

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//51.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1826

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 70 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

138  
Regencia

Año de 1826.  
Libro de Acuerdos Capitulares.

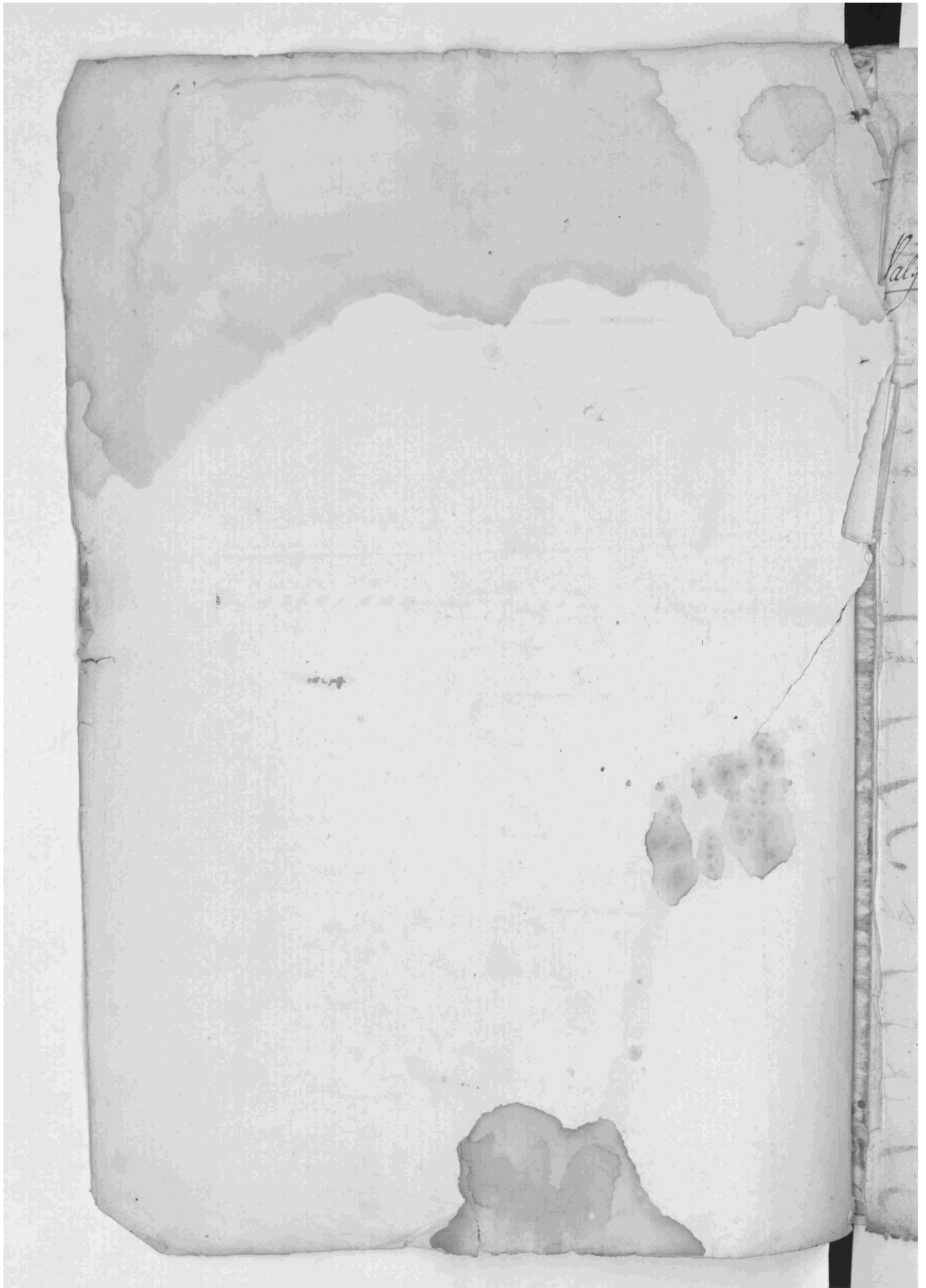
Individuos q. componen el Ayuntamiento

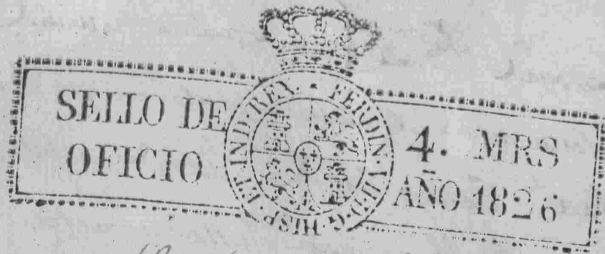
El Sr. Alc. Mayor  
El Sr. Fr. Joaquín Antonio Hernandez

| Presidentes Perpetuos   | Presidentes Anales      |
|-------------------------|-------------------------|
| Juan Villan Ciudadano   | D. Josef Sanchez Alfaro |
| J. Gregorio Ayala       | D. Juan Barvaquin Mayor |
| El Marques de Olisabado | Manuel Ceballos         |
|                         | Fran. Ceballos          |
|                         | Manuel Villan           |

| Suplentes              | Secretarios                 |
|------------------------|-----------------------------|
| Juan Antonio Hernandez | Agustin Rubio N. Secretario |
| Manuel Marquez         | Don Felice Ceballos         |
|                        | Don Felice Moya             |

| Excmo. de Ayuntamiento | Suplentes de Ayuntamiento |
|------------------------|---------------------------|
| Manuel Sanchez Calles  | Don Juan Hernandez        |
|                        | Manuel Ceballos           |
|                        | Manuel Ceballos           |





Salga p. papel del sello 4.º y no más. Q. defecto de no haberse notificado

En la villa de Tregena a primeros de mayo y en su casa de  
calle de Santa y San. Estando presente y concurriendo como lo han a esp  
y contumacia la ley que dispone para el dho Ayuntamiento de ella, respecto  
de poner en posesion a los nombrados electos p. el Ayuntamiento de la dha villa  
a esta posesion, en la que no se ha podido por algunos de dificultades  
hacerse entrega en esta villa capitular con el teniente de alcalde, que se  
electo al presente año de posesion de dicho Ayuntamiento, y habiendose  
leido la dha ley y nombramiento con congruencia p. D. Antonio de  
soria y Nieto Preceptor usual de la dha villa de heros presente  
que dando ante toda cosa ante Ayuntamiento la rebida y gravas p. el  
Receptor que ha dicho p. posesion de, no podia ni se hallaba en el caso  
de haber el Empleo p. que se le ha electo en atencion a ser un Nili  
tar y dependa de la autoridad del Excmo. V. Capitan Genl. de república  
y adiz, y que el Gobierno de Ayuntamiento dispone la ley. Cuyas mas  
oportuno p. la dha actual situacion incompatible con el Empleo de  
Preceptor, y cuya circunstancia que con fundante que el Ayuntamiento  
tal vez notaria presente al tiempo de su eleccion. Vista la es-  
posicion que antecede p. la ley que dispone para este dho Ayunta-  
miento acordase su posesion p. ahora el acto de posesion en quanto

del Esporado P. D. Antonio Ayuso, y unido q. Contaduría.  
no desta ceta de Cuente el punto con el Sr. Anaco. de  
esta Par. En cuyo Estado y libando a efecto la acordada con  
seguinte a otra de provision, hallandose en efecto Congregados todos  
los señores señores de Eleda y otros: D. Juan Ramirez de Marcos.  
Manuel Casarreal: Manuel Talleca: y Don. Gabriel de Paredes.  
Manuel Marquez de Putado: Don. Juan Casarreal y Don. Carlos  
de D. Ferrnando de Ocaña y Manuel Lopez Murada. M. de la Herreria  
Moises Vinduz que represente a todos q. no hallen en un  
su Eubango de haber sido Titulo ante diez q. Causa leida  
una refalleant. de subremanas, y cuya Porcion queda depositada  
p. otro cabilo, no ofucionese a favor alguno p. lo que  
Eleda segun queda referido en el libro de su Porcion, p. el  
Valor Presidencial de las Rabios Juramento en forma  
y suspensiones, que ofucion. a suspension. bien y feliciter  
cada qual va a servir, defender la Pureza y Manera  
Santissima, la Regala del. Puro, y quando  
y hacer que se guarden y cumplan las Leyes del  
Reyno, a qual y con orden del Rey q. no  
vamos de Rey Nuestras Señores (R. D. E.) y lo Publico  
sus y Regalia de citabilla, y en posmition  
cumplir sus Repartidos de renta, y en consecuencia  
de se veritacion cada qual en sus Repartidos a cada  
todo en forma de Porcion que se leida y tomara  
quita y pacificamente sus Contradicion de por

...sua alguna y lo mismo toyo los q' s'ba require p'...  
Juan Julian Vazquez Ayala Notario Minero

Jose Espinosa  
Manuel Martin Matamoros

Juan Antonio Fernandez  
Manuel Carrasco  
Juan Antonio  
Bereara

Manuel Garcia  
Manuel Garcia

Antonio Sanchez Arina  
Manuel Carrasco  
Juan Barragan  
Manuel

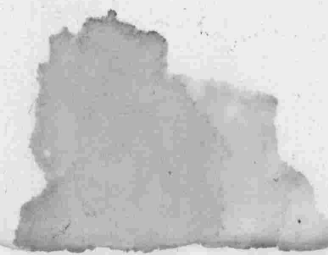
Manuel Julian Arana Carrasco  
Josef Carrasco Cal  
Manuel Inca  
Josef Carlos Moreno

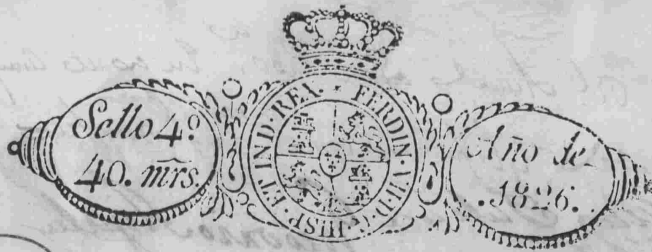
Antonio  
Manuel Sanchez  
E. Calbo  
pro



*Salga G. Papel de 1826. L. de 40 mm. J. defecto que habiase habido en esta Clase.*

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





En la Villa de Segorbe a cinco dias del mes de Mayo mil  
ochocientos veinte y seis: Estando juntos en Ayuntamiento los  
quales componen y que abajo firmaron con siguiente al acordar  
en el dia proximo del conte con el obispo a poner en posesion al estudio  
por qral p. el Estado Noble en Deposito Aquino Orubis quino se  
practicis p. la imposibilidad del Nacion falliam. de su humana; y  
habiendo sido Estado el Refund p. este efecto, no ofreciendose  
para algunos. Estando en esta sala Capitular y selo instruyos a su nom-  
bramiento el que quise Estando cumpliam tal y en segunda p. el. bre-  
vitate D. Juan Julian Cad-tencion, selo habio suavemente segun for-  
ma de sus, al sup de el que ofrecio de su propia boca y selo  
Empres defendu la Rorra a Maria N. ma de Regalia y Privilegio  
del Trono y del Altar, las leyes de la Rorra y de la Rorra  
Eso. a M. el Rey Nuestro Señor (L. D. E.) y la ley de  
galia de esta Villa, y así prometido cumplir se sento con  
Respecto lugar todo en tal posesion que selo y tomo  
y pacificamente sin contradiccion de persona alguna  
Estando Cuidado lo firmaron los N. con el rubro personal  
mandando que se esta con la ley de testimonio literal



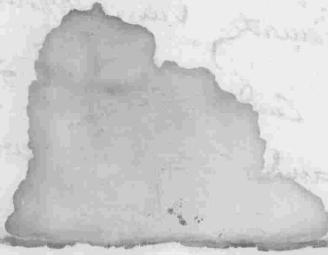
ad R. Acaud ante Pao. En route complent. al  
mandado de Juan de S. <sup>via</sup> de J. de J. de J.

Juan Julian Gregorio Ayala Juan Barrera  
Cid Erron ~~6~~ 33  
Mosera

Manuel Carrasco Manuel Julian  
Juan Antonio Agustín Rubio  
Fernandez Manuel Macaya

José de J. al. Madrid José Carlos Mo  
Joaquín Carrasco Ante m.

Manuel Sanchez  
Talbo  
pro





Para Mayordomía a N. de los Remedios patrona parroquia  
debeando ardeante la Orquesta cantada. al Sr. Marqués de  
Rio-cabado y D. Rafael Moreno Moreno, al qual se le  
haga puente que sea satisfactorio habido ya ante Ayuntamiento  
el tubon conq. para manifestar en tiempo que designan esta  
Mayordomía, y de que espere continuará en los libros con  
aun. y rebocaron.

Para Cuanda de la Tehera de Naba a Juan Panto  
Para la Zapulla a Donno Camoua

Para el Donado de Calcalante a Manuel Nila

Para Sepulturas de Montez al Sr. D. Juan Panto Camoua,  
y Prof. Camoua Moreno

Para Pascuadon de Navero a Hugo Tribun, Manuel Villa  
Juvela, D. Prof. Camoua y Juan Camoua

Para Fandou de Panto a Bellota de la Tehera de Naba  
y Zapulla a Juan Moreno Moreno, y Prof. Morales  
Panto

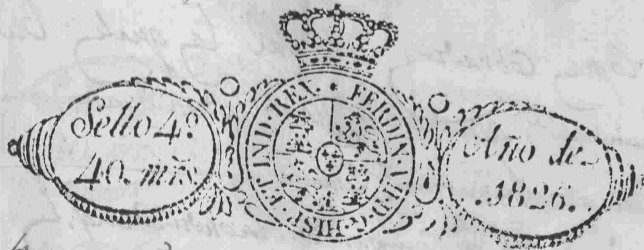
Para Fandou de Panto a Bellota de Donado de Calcalante  
a Manuel Nila

Para Panto de Panto a Juan Aranda y Manuel Juan  
Hernandez

Para Panto de Panto a Juan Aranda y Manuel Juan  
Hernandez y Prof. Moreno de la Huerta de Panto

Para Mantu de Panto a Miguel Martinez y Prof.  
Sanchez

Para Mantu de Panto a Manuel Moreno y Juan Lopez



Para Martin Alvarado a Antonio Ramos y Cayo Gonzalez  
Para Alvarado a Josef Campo Ramos y Antonio Alvarado  
Camp

Para Martin Alvarado a Juan. Ramos y Peluaino Boma-  
gan

Para Repton a Ocala a Josef Carrasco con la calidad de que Nube  
la Plaza y amedre la Abencia de la union

Para ser visto este Ayuntamiento en asamblea y Excmo. Sr.  
del presidente Sr. Manuel Alvarado Ocampo, así que se ha  
verdad se fantea consercion a esta voluntad

Excmo. Cabildo de Ocala presenta una Petición de Manuel Carrasco  
y otros Ciudadanos de Ocala, p. la que pretenden que  
en consecuencia de lo mandado p. S. M. en un D. de Ocala a Ocala

de Agosto del año anterior, se quiten los privilegios y prerog.  
gaceta q. le Ocala. En consecuencia la villa donde se  
que y p. cumplir según y como se manda; y que con virtud de

señalada de los Ciudadanos p. el Sr. p. el Sr. p. el Sr. p. el Sr.  
de Ocala y poner en ejecución lo prevenido en el Sr. Sr.  
de Ocala trayendo de Ocala q. los particulares conserp. a Ocala

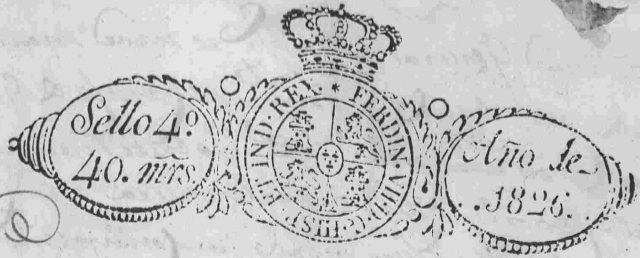
Ocala  
Tambien se hizo presente a este Cabildo Sr. Alvarado con la

Cobranza de la Copia Cobrada de la Sal, la qual para q. con  
la Sal Ayuntamiento acordó q. para la distribución sea Cobranza  
se lea al Ayuntamiento. Serente

Noviembre de 1790  
de Neopitancas  
Aminimo q. p. a cumplir con la orden en q. la Parone de  
Contribucion al presente se publica y se vende a la  
en la Ciudad de Neopitancas, se publica a publicarse el bando p. q. de  
los de Neopitancas presenten sus Ordenes de la Del Barrio de  
Mania en la Casa del Judio Don Carlos Moreno. y al d.º de  
1.º de Mayo en las al Judio Agustin Rubio; y a la  
Cataluña en la al diputado Juan Ant.º Fernandez  
q. p. el Ayuntamiento. y en q. de Neopitancas q. p. de  
el d.º Presidente, y se dirijan a los Publicos mandados a q. de  
hacienda en esta presenten sus Ordenes en el p.º de  
unos a sus de en la Escriba de este Ayuntamiento. caso de  
sus Responsabilidad: que p. practicar la Cobranza de Neopitancas  
en el Ayuntamiento. sea haga saber a los Cobrados presenten

Lista de los tributos indolentes  
Cualq. de Neopitancas con tributos q. p. de Neopitancas  
Juan Julian Proprietario y Juan Barrera  
Cid Ferrer y Marchal

Manuel Carrasco  
Juan Antº  
Diego Ferrer  
Manuel Julian  
Agustin Rubio  
Manuel Marquez  
Jose Carlos Moreno  
Manuel  
Manuel



6  
Cableado celebrado en la ciudad de San Juan de los Rios  
mil ochocientos veinte y seis pasado por el Sr.  
Juan Julian de la Cruz y Compuerto de los  
Sr. D. Gab. =

En este cableado se leyó el orden del Sr. D. Juan de los Rios  
celebrado por el Ayuntamiento durante el ventoseiro  
de Quimbre anterior: en consecuencia la Villa acordó  
se lea a debido efecto sin reparo alguno.

Persecucion  
de contrabandistas  
y malhechores

Se dio cuenta de una Superior orden del Sr. D. Juan de los Rios  
Capitan Gen. de la Provincia a la qual acompaña una  
W. Dula de S. M. el Rey N. S. (L. D. S.) en la qual se  
previene se tomen las medidas mas convenientes para  
la persecucion de contrabandistas, malhechores y  
delincuentes, organizandolos al efecto las partidas de tropa  
ligera y voluntaria, dando la correspondiente instruccion  
p. conseguir el objeto de ella: la Dula en un verso acordó  
se quese cumpla y execute y p. el Sr. D. Juan de los Rios  
previene en la misma Dula publicarse  
p. medio de bando en la parte correspondiente de  
se hagan saber a los Vecinos de un Dula  
de ningun modo admitan ni permitan en  
sus casas personas o personas alguna sospechosas y q.  
no traigan el correspondiente pasaporte, haciendo  
q. denunciaren de entre ellos en el caso de presentarse a  
la Autoridad Judicial, segun y como usa y costumbre  
p. el Sr. D. Juan de los Rios y el Oficio y de cuya  
ejecucion cuidaran el Sr. D. Juan de los Rios =

tambien se dio cuenta de otra orden de Sr. D. Juan de los Rios

Capitania General, y la q. se vive mandas qd  
enome nombred q. Pared. del Consejo de Guerra es  
tabuila en una prov. d. Gabriel Pared, id evauen  
quentoy exortoy dilig. o qualesquiera otra clase de  
documentoy: Par dca acords in sumplimto =

Persecucion  
de desertores,  
ladrones, y  
contrabandistas

Quel mto. se leyó otra orden del Excmo. p.  
Capitan General relatada a q. de un criminal. De a de  
parte de comand. de la Partida may inmediata nota  
circunstantiada eloy deertores, ladrones y contraban  
doras q. esian en una p. de juicio: D. August.  
acords se guarde y cumpl. Encargandose de  
ello yud egeucion al p. Pared =

Se leyó otra orden comunicada q. el R. Acuerdo  
de una prov. d. q. de los ayuntamientos se dirijan en  
materias de realidad y el conducto de los capitanes  
Generales como inspectores de dca. Culpoy: D.  
Cabildo acords in sumplimto =

Se leyó otra orden del Excmo. p. Dntd. de una prov.  
de la q. se vive dar las reglas q. hacen los pagos de  
empleados de N. Realidad y otras acords se cumpl.  
y se q. de el bando q. acompaña =  
Con lo q. se concluyo este Cabildo q. firmas

Emmanuel Kyaly Barragan Canonicat  
Marquez  
Julian Fernandez Rubio  
Moreno  
Atto md.  
Manuel Sanchez  
y Talbo





tabo rotho V. mandanza debran e nombran y no  
braton G. Diputado Comunal e Regny notabilia el  
Repor G. Eugenio Ayala contaba la Comunitaria ay  
prensagabba quide franguean, el qual en uny esula  
otuy de quorden su el dny G. L. Quienon procedian a po  
en Espunon quanto Comuy. ante Pano, quando a hecho de  
tablenda la Santa e paxallun de este dia, y a dny. vian  
dey Pate y Lumbay q. le Comuy. En abito aly oume Comu  
miada, temido p. unte quide notada e notada p. el quide  
dial en aprovacion al Comuy. es la deha de la folla

Memorato de  
las suertes de  
las m... ..

Asimismo acordó el Ayuntamiento de arrendar en subhasta la Santa  
de la Tabla de Vabaz p. uny fin de publicari tanto ubi  
tanto al Comuy Sabradon e abito quide apotecan, pu  
renton sus m... .. en la Santa e folla p. uny de  
a dny. p. uny abito e dny. Comuy. aly  
deha del uny de dny. p. uny aly Comuy. Capitular; e  
se p. uny de Comuy. e p. uny Comuy. e p. uny Comuy.

En Oulogpe de Oulogpe este Capitulo de Human de 11 de q. any fue  
Tomon Ayala Futran Comuy. de Fernand

Marquez  
Rubicon  
Manuel  
Talbo



Cabildo Letrado en Plenario y la Junta a diez y seis dias  
 del mes de Enero en el presente Cavildo y los señores Presidentes D. Fel. M.  
 Mayo y Compuntes de los señores D. Juan de Dios que abaxo firman =  
 En este Cavildo se hizo presente una orden del Excmo. S. Capitan  
 General de Castilla de fecha de este año en la que  
 previene se manifieste la cantidad que se consume en el consumo de  
 aceite de lamparas establecido con objeto de disminuir el consumo  
 de la Real Casa de la Villa en la Villa en un  
 año de suplen. que se sigue a S. E. para que se  
 libere a los señores propietarios.

Tambien se hizo presente una Circular del Excmo. S. Intendente  
 de la Real Casa de la Villa del año anterior en la que se in-  
 verta una orden de la direccion de la Real Casa de la Villa y arbitrio que solo  
 se abonar en cuenta los gastos de reparacion de los edificios de  
 la Real Casa de la Villa que se hubieren hecho segun la orden de  
 fecha de este mes de octubre del año anterior y se abone en  
 cuenta de la Real Casa de la Villa con el fin de disminuir el consumo de  
 aceite de lamparas de los edificios de la Real Casa de la Villa.

En virtud de lo que se hizo presente otra orden del Excmo. S. Intendente  
 de la Real Casa de la Villa de fecha de este año en la que se in-  
 verta una orden de la direccion de la Real Casa de la Villa y arbitrio que solo  
 se abonar en cuenta los gastos de reparacion de los edificios de  
 la Real Casa de la Villa que se hubieren hecho segun la orden de  
 fecha de este mes de octubre del año anterior y se abone en  
 cuenta de la Real Casa de la Villa con el fin de disminuir el consumo de  
 aceite de lamparas de los edificios de la Real Casa de la Villa.



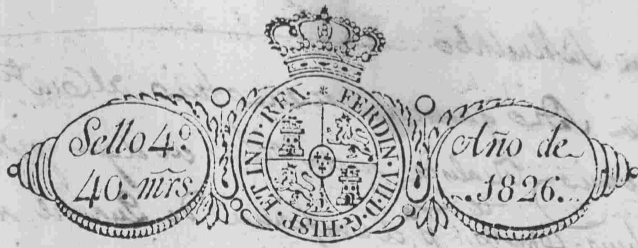


*B. N. x quodry fee =*  
 Fernando Lopez Ayala Barraganza  
 + Conarcal Julian Rubio  
 April 10<sup>th</sup> de Junio  
 J. Fran. Carreras  
 Moreno

Manuel Vambor  
 J. Talbot

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]





sin demora y cuando otro ganado que no hubieron am-  
 plio compruntar su ganado lo beneficien dentro de leg.  
 ria: Contestandose adho etiam q. Subdiligado que la Astoria  
 fundada p. el ganado de vacas y caballar lo es la D. P. de la  
 Zafulla mediante a estarlo demando con aprobacion al D.  
 y Supremo Consejo de Castilla -

A igualm. se dio cuenta de un oficio del Dom. a Santa  
 de Sevilla d. Josef Sotestillano fha. Certe al Comisario  
 un cull que p. se de Conteste si se administra o esta a  
 fundam. el oficio del Medidor quin percibe su produ-  
 cido ya distribucion, como si existiese enajenada de la R.  
 Corona se presento en aquella Dom. la R. Cedula y Enm. que

Oficio de  
 Real Cedula

boandice: En consecuencia la Villa alora se Conteste adho  
 D. Dom. que tho oficio segun argua uno de sus andibidie  
 que haze quarenta años esta Ejecutando el oficio de Medidor,  
 Saballa Comunido aquel, y p. Comig. Desde aquella epoca  
 no se ha vuelto a Repone, como se auditava al Comisario.

Esp. q. se fonia el qual no se ha encontrado con motivo  
 del traslase parido para suvia de la independencia  
 y Gov. no Rebolucionario sin embargo de que se procedia  
 a buscarlo en el Archivo y encontrado se Contestava  
 con mas ligera.

Segun el Libro

Tambien se dio quinta o unoficio al Contador  
Voluntario Realista de esta Villa en el que por se Compro  
por los Comys. p. el uniforme de Guante y Chape

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

ta y Pantalones: En virtud de la Villa acordó: Que se  
le Conteste que mediante acortarse Espaldas la apro  
velo arbitrio de p. el equipo y Vestuario en cuyo caso  
se ha pasado a la compra de Vestuario de Pantalones y  
Chaqueta de Pano, que se Determina q. nueva ha  
a guante q. no habia en esta Villa esta clase de Vestuario.

y Compro a que por este Compro este  
Igualmente se dio quinta o unoficio de Pan. de  
Am. o Cruzada en favor de Cavallos q. el que se  
reclama el pago de Dula y Venerable Sobrante: de  
Villa en virtud de la Villa acordó: Que se  
Vellan que estan obrando, y q. se le quite de estar  
actualmente obrando lo que resta; que en Compro de  
las obras se le permita con la quinta

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Si mismo se dio quinta de un Memorial de D. J. J. Lopez del Dano Medico con el apuro. V. de Sevilla  
q. el que solicita se le admita q. Medico titular de  
esta Villa respecto ha hallarse vacante esta plaza:  
La Villa en virtud de la Villa acordó: Que se  
fueran de Vaso el Salario de Negocios. Que se  
le Conteste su admision a q. de. de mayor buen

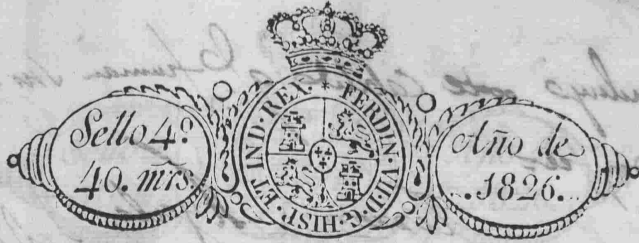
Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas

Equipo y Vestuario  
de Voluntarios realistas



11  
Dad se presente cuenta a descomponer su destino mediante  
ala necesidad q' hay de facultades —

Fabricante  
y comitente  
de aguardiente  
de caña

Y qualm. se dio cuenta de un memorial presentado q' Pedro

Molina Arceador del Oracion de Aguardiente de caña en el

pretende que se extingan las fraudes que se cometen en el

se abrogan los puntos pp. en que se ha vendido

esta clase de aguardiente; y que se tome Oracion de la fabrica que haya

en el Pueblo: En esta labilla asonó termino presente lo

previene en las instrucciones y ordenes ultimadas, nombra

como Jueces nombra q' Comisionado que en union con el

Arceador abrogan los puntos pp. en que se ha vendido

alg. menor de caña, al Sr. D. Gregorio Ayala

y Sr. D. Carlos Moreno, lo qual podran proporcionar

y distribuirlos en los parajes mas conuenos del Pueblo: Que

se publique cuando en el se prevenga a todo lo que

que fabrican esta especie de Aguardiente, que antes se pro-

ceder en fabrica y consumo al por menor, se presenten a este

Arceador a presentarse en sus dias, caso contrario a qua-

tro ducados y a tres por ciento la labora al Alambique, si fue-

sen denunciado, en caso de denuncia.

Con lo que se suplico era Cables que



Segundays este Cabildo q<sup>o</sup> Juan In mias  
reg. 20/22

~~Tomon Ayala~~ Julian  
F

Señal a la Justicia  
Marquez Ford Canencia Morena

Alce nio.  
Manuel Sanchez  
Zalbo  
F

*[Faint, mostly illegible handwritten text]*



Cabildo celebrado en el Real Ayuntamiento de esta Ciudad de Salamanca el día de Mayo de 1826.  
En virtud de lo acordado por el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Compañía.  
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1826.

En este Cabildo se hizo presente el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Compañía.  
que siendo repetidas las peticiones que porvenir, el fomento del Plantío  
de Alamos principalmente, aquellas que han ocurrido por parte de  
certainos que se acuerda la Alameda de la Alameda inundada a  
esta población que se halla sumamente deteriorada, en tanto grado  
que no pudiendo prontamente ser fomento, quedará al sumario de  
penalización de la Alameda, y por lo tanto y acortando los males que se amenazan, lo  
de la Alameda que se acuerda que se disponga con: de sus límites  
dentro el Ayuntamiento que se fomenta con efecto la Esplanada  
Alameda de la Alameda se proponiendo todo lo que se debe  
de la Calle que tiene limpiándose y fudándose lo que están  
plantados. Que se permitan los daños que pueden ocasionar la parte  
de la Alameda como se ve en el plano que acompaña a que  
se haga un arroyo y principalmente la Alameda de la Reina,  
ganando, haciendo al efecto la compra que sea necesaria, cuyo  
costo se haga a cargo de la persona que quisiere en Cargarse en la  
Ciudad, a quien se le dará Selo venala en premio de su trabajo.

El terreno que queda desde la última buliva hasta el Cap  
del Obar del Campo de los Moros y Santa Clara  
y con la porción Circunstante de que p. la mayor parte  
dada del pp. forme igualmente en cada una de las calles  
de la llamada un Camino en forma y plano que  
proporcione al mismo tiempo la Continuidad de las aguas que  
penetran al Arroyo: En la Concesion de los terrenos  
sea y se entienda que si en el primer año de que entiere  
de primer año ha de quedar respuerta la falta de  
Arroyo y no cumpliendo así que dese luego sin  
efecto la Esperada Concesion, y lo produce al fin  
del pp. cumpliendo así el gozo y a abrir la  
Zanja y hacer el Bando p. Regar de dicha  
Hacienda, quedando la direccion desta obra a disposicion  
del Sr. Oydor de San D. Juan de San Pedro.

En primer lugar el Ayuntamiento que la su Santa  
Hacienda de la tierra que estan en la Regar y Ximona perteneciente a  
3 vecinos de Huesca  
en Regar y Ximona  
Gimona  
a cuyo fin se acuerda q. cada y porcion que porra  
cumpliendo sumando q. ellos el Sr. Presidente el qual  
poderante Expediente —

Quito que se fundare esta Caobla q.  
D. J. de San Pedro



Humanitas... quedo fue  
 Hernandez Enrique Ayala Julian

Marquez Rubio... al Sur de  
 Prof. Camaral

Moreno

Alm.

Manuel Sanchez  
 Talbo

*[Faint, mostly illegible handwritten text and signatures]*

Cabildo celebrado en Requena el día de febrero del  
ochocientos veinte y seis: presido por el Sr. Alcalde  
Mayor y compuesto de los Sr. D. abajo firmados =

En este Cabildo se dio cuenta de una orden del R.  
Restauracion de una Provincia para prim.<sup>o</sup> del actual Sr.  
Del Regidor la qual se vioe havia de exponerse de oficio de  
Regidori y el estado noble y el presente Año ad  
Antonio Ayora y Nieto. previniendo la nueva  
propiedad para dicho oficio a los individuos del Ayuntamiento  
tam.<sup>o</sup> anterior: En su consecuencia la Nueva Alcorde: en  
cumplimiento y q. el Sr. Presidente q. se dio a momento  
segundo a los individuos y se ponga en ejecución quan  
to se manda en una superior orden, la q. se unio  
al exped. de la dho. <sup>ta</sup> Dilección =

Donde se concluyó este Cabildo q. firmaron  
y pusieron el sello =

Juan Hernandez Gregorio Ayala Manuel Julian

Manuel Marquez Sancho + al Indio Jose Carlos  
Juan Carrascal. Moreno

Auta no.  
Manuel Sanchez  
E. Talos  
pro.  
33



Presunto  
en forma  
de diligencia

En la Villa de Tregualva sede de febrero a mil  
ochocientos veinte y seis. Mando finto en Aquil.  
como lo manda una y fortunada ley que lo componen  
y compucion en el año pasado a mil ochocientos vein-  
te y cinco conguiente a las leyes ordenes del Rey  
de dicho País. Aya previens del conuente, medida  
determina ante derra q. manden de las pueguera de los  
países q. el estado noble q. ha vera exponada q.  
Antonio Arona y ordo q. lo fue nombrado p. el  
coronate. Mas en su ordu y derra. como detenida y  
madras exponada q. dexa p. lo pueguera en los ter-  
minos siguientes.

Para q. Reg. en el estado noble  
a las personas q. se exponeran

- D. Alonso Arona y Arguete
- D. Josef Mica Arona
- y Pedro Chamorro licobadendeposito

Como propueso en los terminos referidos, acordó el Rey  
tam. e remita test. Viconforme a las mercedas en la pue-  
ra de las ordenes y lo firmen N. de Dios fe =

Juan Antonio de San Sebastian  
Nicolasio Ayala  
cid teniente

Maria Arona  
Juan Antonio  
Fernandez  
Jose Espinosa

Juan de J. del Rey  
Manuel Canales  
Fern. Antonio Manuel Garcia  
Bezerra Manuel Sanchez  
Manuel Martin Matamoros  
Calb. de J.

Complimente  
de Arden

En este cabildo se dio cuenta de una Real orden de su Magestad  
de fecha de diez y siete de Mayo de mil e setecientos e noventa e tres  
en virtud de la qual se mandó a los señores Alcaldes mayores y compo-  
sitos de las dhas. ciudades de Burgos y de Vitoria que se acordase lo que  
conviene en esta materia.

En esta Real orden se dio cuenta de una Real orden de su Magestad  
de fecha de diez y siete de Mayo de mil e setecientos e noventa e tres  
en virtud de la qual se mandó a los señores Alcaldes mayores y compo-  
sitos de las dhas. ciudades de Burgos y de Vitoria que se acordase lo que  
conviene en esta materia.

En esta Real orden se dio cuenta de una Real orden de su Magestad  
de fecha de diez y siete de Mayo de mil e setecientos e noventa e tres  
en virtud de la qual se mandó a los señores Alcaldes mayores y compo-  
sitos de las dhas. ciudades de Burgos y de Vitoria que se acordase lo que  
conviene en esta materia.

Nombra  
de Arden

En esta Real orden se dio cuenta de una Real orden de su Magestad  
de fecha de diez y siete de Mayo de mil e setecientos e noventa e tres  
en virtud de la qual se mandó a los señores Alcaldes mayores y compo-  
sitos de las dhas. ciudades de Burgos y de Vitoria que se acordase lo que  
conviene en esta materia.

En esta Real orden se dio cuenta de una Real orden de su Magestad  
de fecha de diez y siete de Mayo de mil e setecientos e noventa e tres  
en virtud de la qual se mandó a los señores Alcaldes mayores y compo-  
sitos de las dhas. ciudades de Burgos y de Vitoria que se acordase lo que  
conviene en esta materia.



para q. proada entienda e deponerlos a Prop. de las can-  
 tidades q. deven pagadas segun el reglamento de este punto con  
 especificacion de cada una de las partes =

El Sr. Regidor Decano solcito se le franquea testimonio  
 en relacion de las cantidades repartidas de renosy Provinciales  
 en virtud anterior a la ley q. se expuso de non renovar  
 oprimiento en renosy de los productos de los renosy exen-  
 dables con referencia de los renosy de la liquidacion de el  
 efecto se practica: En un onse de legimus. recordo sea facilitada  
 segun lo expone =

Con lo que se concluyo esta cedula q. firmamos y sellamos  
 a los 15 de Mayo de 1826 =

Fernandez Lora

Barragan

Julian Fernandez

Marquez

Rubio

Señal a + al Judio  
 Prof. Carrasco

Moreno  
 de Aranda

Mmanuel Sanchez  
 Gallo







Junco de los carlosa del año proximo anterior  
q desde luego se renolara al expresado objeto =

Lo dio curso de un oficio u orden del Excmo Sr Ca  
pitan General de su Prov. para que del corriente se la  
qual se tiene mandas de informe con urgencia si Maria  
Fernand. de la domiciliis en este se halla abandonada en  
provid. hacl. talone andy: q tiene por y quanto asuende  
evalos en caudal y si gran. Prof. Santy es un hie  
mies o si tiene may, quanto con uloy y de edad con  
loy demay particular y conyprunde e idonza de  
Vicia Aronde se guarda y cumplida y q se entregue a los  
Jendros q. q. expongan lo q ley pareca, desp. de  
qual se di curso p. q. reciaige. e informe conyprunde

**El mismo** se hicieron presente los padrones concluidos de la  
labranza de tabaco en epasa y utens. perteneciente al año pasado en el  
del reparti- de los entes de venta y lucio: en consecuencia el Ayuntamiento  
nro de alondo: se procedo inmediatamente a su gobierno nombrando  
Naja y p. ues en el Paraiso de Maria y deno al P. Alcalde  
Uthelito mayor Presid. de.

Formand se dio curso de una orden de la  
Comand. Militar de Hisma q. la qual incluyese  
esta declaracion o informe dado p. los p. q. que con  
pucion el Ayuntamiento. en el año pasado en el  
de los entes de venta y quatro, sobre esta causa q. se enen  
nquiendo al Excmo Sr. teniente Gral. Marques de  
Castell. de ruy. q. q. de carthago en el contexto: en









brasil y Ciudad de la Nueva orla Madre lo es tambien  
 y al mismo tiempo ha manifestado la labor sin Aus: que  
 quanto labora de la Particular q' comprehende otra orden  
 pueden conformar con la imparcialidad q' lei Constitucionica.

Condoque se pongan en el libro que firmamos en N. y que sigue =

Hernandez Torres Ayala Manuel  
 Julian

Manuel Marquez Rubio Moreno

Acto no:  
 Manuel Santos  
 Talbot



1912

79



Don Fernando Septimo

por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon  
 de Aragon del Principado de Sicilia de Jerusalem  
 de Navarra de Granada de Toledo de Valencia  
 de Galicia de Mallorca de Cerdeña de Sierr  
 de la de Cordova de Segovia de Murcia de Jaen  
 de Sevilla de Murcia de Molina de Aragon  
 el Ayuntamiento de la Villa del Freguad  
 Salud y gracia sabed que en el Acuerdo  
 de la Junta Audiencia que ha sido en  
 la Ciudad de Sevilla en el expediente de que  
 se haia expresion ha acordado el auto que  
 Auto figne = En la Ciudad de Sevilla a dos de  
 Mayo de mil ochocientos veinte y seis  
 estando en acuerdo ordinario celebrados  
 en esta dia los Senores Oidores de esta  
 Real Audiencia se dio cuenta del  
 expediente formado sobre nombramiento

Encomenda  
 Villanueva  
 Morales  
 Jimenez  
 Alvarado  
 Argandoña  
 Priad  
 Encinas



en los oficios de Republica de la  
del fregual en su villa y del fregual  
que antecede. Dirieron nombra-

ban para Regidor primera por el dho  
noble a D. J. Sancho Arjona.

Mandaron se libre la correspondencia

Real Provision a el Ayuntamiento

Fregual para que lo ponga en  
taniente en posesion del referido

no limitado fregual dentro de  
tres dias de haberlo ejecutado. Si lo

acordaron y publicaron. Y para que se  
ya entera y cumplida se lo por

no determinado a usida una muestra  
carta para vos el referido Ayunta-

miento del fregual por la qual or-  
damos que luego que la recibieris

y veais el auto inante lo hagais  
guardar cumplir y ejecutar en to-

do y por todo como en el presente  
no sin contrabirle en manera

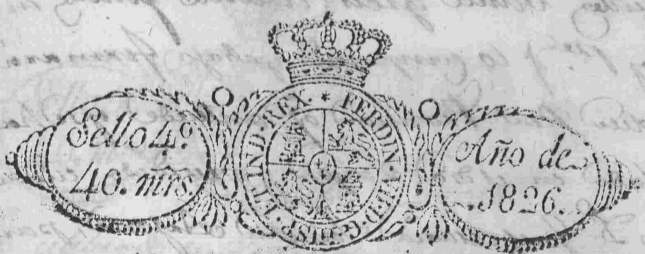


SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826



*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, including a large circular stamp in the center and a signature at the bottom.]*

En Madrid a 27 de Mayo de 1826



Delm y de Marzo un mil ochocientos Veinte y seis: Estan  
 parte en Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre  
 by el q. lo componen y que abax firmaron por cada suicion  
 ante dios q. ni el tal se leyo la V. Provision que antecede  
 y otra q. the suon acorda seque cumpla y Efecte segun  
 y como manda, con consecuencia habundante de lo dicho al efecto  
 q. don Maria Sanchez Ayala, el que no habundant conuamido, man-  
 da el Ayuntamiento q. p. la dia numerada de sus numerada por el  
 presente en y por el d. p. de la d. rumbandad de este p. the  
 fua. de firmaron en q. ruyfa=

Herrero y de Ayala Julian Carrasco  
 [Signatures]

Marquez Rubio Manuel Sanchez  
 [Signatures]

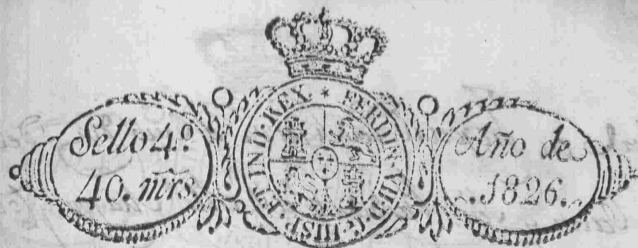
En la Villa de Tijuana a tres de Marzo de mil ochocientos

cuando venite aqui: cuando juntos en Ayuntamiento  
los señores de lo comunal y abajo firmaria; en visse  
dicho Real Provision de antecediendo y se halla cumplimen-  
tado en el dia de ayer y precedida citacion ante D. Juan  
& D. Josef Maria Sanchez Azcona, para dar la pose-  
sion de Regidor primero de el dicho Noble Ayuntamiento  
una vez se previene y mandamos previene el re-  
ferido entro en esta sala capitular, en la qual no ofusca-  
dore reparo alguno en ellos, & el R. P. Presidente de el dicho  
Ayuntamiento en forma y conforme a derecho, bays del  
dicho oficio de juramentacion bays y firmados el citado su destino  
defensor de la paxia de Maria Santissima, Rey Negacion  
del trono y guardan y hacen q. se guarden y cumplas las  
Leyes del Reino, cédulas y ordenes del legitimo Gobierno del  
Rey N. S. (D. E.) y los privilegios q. pertenecen a sus  
Reinos, y para comuicacion se leento en el q. le corresponde e in-  
dica de los en señal de la provision q. se le dio y tomo quise y  
pacificam. sin contradiccion o pexione alguna.

Seguidamente el R. Marquis de Cabado Regidor por  
dijo con lo q. se comuica una ceda q. firmada el

Jos. Hernandez Juan Julian Gregorio Ayala  
Cid Lorenzo 6  
El Marquis de Cabado Manuel Julian

Juan Cuervo Manuel Marquez Agustín  
Jose Maria de Arce  
Manuel Sanchez  
Talbot



Cabildo celebrado en la ciudad de Mérida a tres de Mayo en el ochavo  
de veinte y seis puntos de el N.º Alcalde mayor y compuesto  
de los individuos de la corporación y abajo firmantes =

En este Cabildo por el Sr. Marqués de Riofrio de la Región perpetua  
de Mérida de este Ayuntamiento se represento un libro formado en pergamino  
de donde se contiene varios títulos y propiedad y su extensión de las Dhas. de  
las Navas y Rafines y una ejecutoria afavor de la Real Audiencia  
de esta Villa, manifestando de canonicos. ha venido al poder  
de qual entrego para los efectos de pudiesen combenir. En consecuencia  
de lo qual se acordó en el Ayuntamiento de donde las may expusieron gracia  
y pido se le mandase y entrego y hauido manifestado el Sr. Al-  
calde Mayor Prudente tenia una orden de la Subdelegacion de Montañ-  
a de una Partida para justificar la propiedad de varios terrenos de esta  
de esta Villa que se hallan denunciados, acuso que aperi de que lo pudiese  
poder mas en forma de un pareo testimonio de diez Cruzes =

Con los señores de este Cabildo que firmaron el N.º de quince = Monaf  
Hernandez Torres Aguilera Rio-cabado Tullan

Carrasco Maqueras Rubio Artañeta  
Manuel Vazquez  
Calbo

Cabildo celebrado en Juzgado de la Villa a cinco dias del mes de Abril  
de mill ochocientos veinte y seis. Presidencia de D. Alfr. Mayor y Com. de los  
demas Señores q. abajo firman =

*Suplemento*  
*Ordenes* En este Cabildo se hizo presente la Circular del Excmo. Sr. Inspector  
Gral. q. allega el modo y proceder de la formacion del Padron p. la organiza-

*Organizacion*  
*de Militias* zacion de Militias y demas que se expresa: En su Carta de Villa  
acondi. segun y cumplida segun y como se previene, a cuyo fin y con  
forme al Contexto de los articulos segundos, terceros y quarto de  
la misma nombraron p. Comisionados al Sr. D. Gregorio Ayala

y al Sr. Juan Barragan Marro tambien Sr. D. En este Cabildo  
oficio de los Caballeros Cruzados para q. procedan extendi-  
do en esta determinacion con inclusion de los articulos segundos,

terceros y quarto de la misma y lo practiquen ala  
brevedad posible, y poniendo a continuacion la Cruzada  
p. los Regulares de la Parroquia y con referencia a sus libros de  
cuentas la certificacion q. previene el articulo sexto

Otras del Excmo. Sr. D. D. de este Cabildo de esta Provincia p. la  
diz y San de febrero ultimo q. la qual se previene el modo

de facilitar la Dacion de los tropas, Estancia y transien-  
to; de la en adelante aponiendo el cumplimiento de los

terminos q. la misma Superior orden suplicamos =

¶





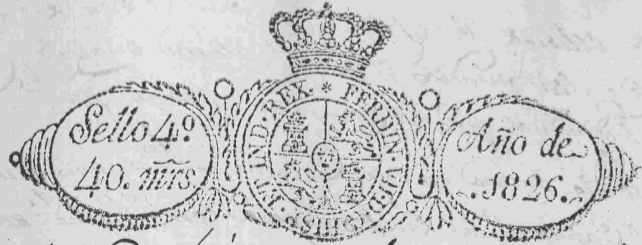
inces de la Sangre con la Antena que incluye: En su  
 Carta la Villa acordó q. sin embargo de no tener q. haora n-  
 ticia de que en este termino haya q. haoras q. la Tierra de  
 encienda se comparta de forma to. el termino para  
 cuyo fin nombraron p. el reconocimiento judicial principalmente  
 entoda aquella litiya en q. en otra ocasion la haya habido al  
 Señor Don Pedro D. Manuel Talan, el q. con su Carta o con  
 teligencia practicara Escrupulosam. quanta diligencia conbenga  
 informand. de los actos Ayuntamiento. p. dicitur la Provincia  
 con Correspondiente, y que en el interin se p. dicitur de los actos  
 de los Señores de la Tierra en este Particular

Asimismo afor. q. en atencion de esta practica diligencia y  
 diligencia en el cumplimiento de esta ley de esta l. q. q. haora tenida  
 subvenida ala x. Valencia D. Don. Don Mayor que desempeña  
 la Magistratura de ella ha quedado vacante, a habundancia p. dicitur

Juan Galbe un memorial con presentacion de un titulo de Altes. de tal, en  
 el qual se solicita el dicho cargo de Altes. de tal, en el qual se solicita  
 el dicho cargo de Altes. de tal, en el qual se solicita el dicho cargo de Altes. de tal, en el qual se solicita

informen de su conducta y capacidad quanto a los oficios y pr-  
 ncia, a que acompañara el Correspondiente

Igualm. acordó el Ayuntamiento q. repetidamente Concluid. by  
 Ayuntamiento. de distribución y por. el termino de los d.  
 sagrados, q. acaban llamacion en el libro, se abra el



teniendo q. ocho diez una lo que republicava q. cuando van  
 don principio en la demarcacion para cuyo fin nombra q.  
 que autan ante alg. de N. Republica q. Juan Julian ad. Simon,  
 D. Ezequiel Ayala y D. Juan Barragan, citandose por el  
 D. Presidente de la Republica y alq. Judio -  
 Conde q. se pondra en Cabildo q. Juan de N. q. de oficio =

Fernando Gomez Ayala Rio-caballo

Manuel Barragan Julian Fernandez

Marquez Rubio Moreno

Manuel Sanchez

Calderon

[Signature]

Excmo. Cabildo de San Juan de los Rios de los Andes  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes

Justas

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes  
Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes

Hernandez  
Ternero  
Ayala  
Rio-caballo  
Alfonso

Barragan  
Talian  
Marquez  
Carron  
Fernandez

Rubio  
Moreno  
Jofre  
Alonso  
Ramos

Justicia del Indio  
Juan de los Rios de los Andes

Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios de los Andes



Cabildo Celebrado en Fregenal de la Sierra a quince de Abril de mil ochocientos veinte y seis: Prendido por el Alld. Mayor y Compuerta de la Fregenal de la Sierra que componen y abas. suman =

En este Cabildo se hizo presente una Real Cédula del Illmo. Sr. Intendente general de esta P. N. en la que se manda otra de la Sucesión de los Reinos y arbitrios de D. Juan, y otra en Sevilla a 6.º de Mayo de 1826, en la que se previene a la Junta de Regio. q. en el primer termino de veinte dias y de la multa de quinientos reales se submeta el Ayuntamiento al Periodico titulado el Mercurio, y de de noticia de los Reinos y arbitrios: En virtud de la Real Cédula se suplico y cumplió según y en el primer termino q. en la misma se previene.

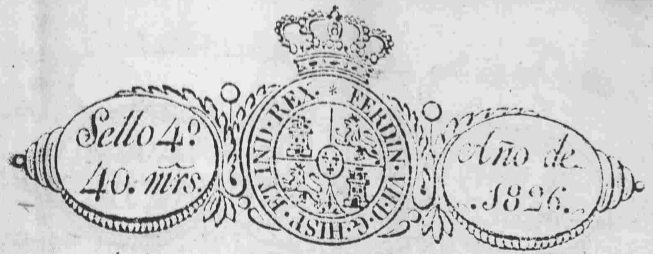
En este Cabildo se hizo presente otra de oficio del Comandante del Campo de Realidad de esta Villa de D. Juan. Melina y D. Juan y D. Juan de Contreras, en los que se culpa de la poca subordinación q. observan los voluntarios Capitanes Pardo y José de los Rios por no haberse de los Reinos y arbitrios mediante aque observan una conducta poco decorosa al alto nombre q. merecen: En virtud de la Real Cédula en consecuencia que decaen por quanto mas en un alcornoque de el Cabildo que merecen un campo tan distinguido y en el que se deben entrar por sus honras y en tacha, se tengan q. separados

estos tiempos de la Exposición Voluntaria no se p.  
la poca subordinaçion que pueritan al Subido si tambien  
de la Conducta de Embiaguer q. Continuan. de la vida de  
Pana, para cuyo efecto se le pare al p. de Voluntario  
Orcalita p. que en ello puerda entendido, y lo se p. orden  
atado de Voluntario sin unido q. a que suba se

Publicacion  
de Jubileo

Exemplo de como se debe subscribir  
y qualite. se ha hecho puerite p. el p. incidente un oficio del  
Cavallero D. Juan de la Villa de Bruns Verona fha  
tuere del q. Dize D. Luis a q. p. quala publicacion del  
Jubileo del año santo que ab. haxase en la villa de  
en la Penasqui a p. Maria de Oropique con la mayor  
solemnidad posible tenga bien el Ayuntamiento autorizado  
con presencia y mandado q. esta noche se ilumine el pueblo  
alg. hora alontumbada. Enuluta q. p. el Ayuntamiento  
de Contexte aho. suon su satisfacion alontubara p. quanto  
medi. le sean posible ala Mayor solemnidad. otros actos, y q.  
en su consecuencia concurra en la villa de manara y ala hora  
titada ala Exposicion p. q. republica p. cuando  
schaga la iluminacion que se p. y que se p. p. p. la fha  
para mayor de este Ayuntamiento al tiempo q. se hagan  
la de Penasqui, hora q. se p. p. p. de la villa  
con Ducey ala Puerta de Santa, p. p. p. p. p.  
tuere de este Ayuntamiento. ala una Capitular que

Administracion  
de la Villa  
de Bruns



En han concurren ante Cabildo  
 onlog. Respondiendo ante Cabildo q. Juan de S. N. x g.  
 goy fue = Enriquez = al Comup. oficio = Calle

Fernando Lopez Ayala Rio Cabaza

Barbara Carrizosa Fernando

Manuel Marquez  
 Fiscal y del P. de  
 Josef Carrasca

Ante mi:  
 Manuel Sanchez  
 Galbo

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Faint handwriting visible on the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*



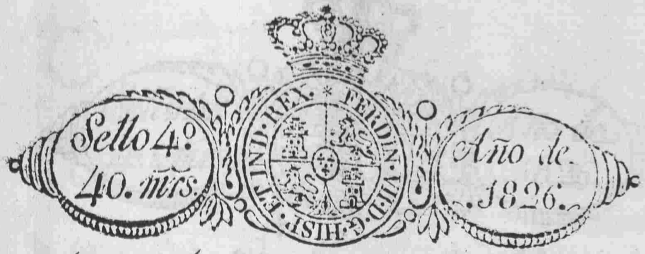
Cabildo Ilustrado en su Real Cédula de la Sierra a veinte y tres dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y seis. Acordado por el Sr. Ab. Mayor, y Compuesto de los señores Individos q. abaxi firmaron =

En este Cabildo se dio cuenta de una orden del Ilmo. Señor Arzobispo de Sevilla a esta Provincia fecha en Sevilla a trece del corriente mes de Mayo que se manda se pague en el termino de tres dias a un Repartimiento de la cantidad de quatro mil trescientos diez y nueve rrs. y treinta mrs. v. con objeto de aclarar los trabajos de la Estacion del insecto de la Langosta q. causan mucho daño a las cosechas, que es la mitad de lo que consume el dia actual de la Villa de Pasa y Otavillo debiendo incluirse en el presente año el Excmo. Sr. Obispo de Sevilla en el presente año sus cuantias de la Cooperacion Exceptada desta Orden. Y habiendo habido en la quincena antes del condado de las mil y setecientas treinta y siete rrs. Exceptuase otra persona que se le ha de dar. En su virtud acordó que mandando presente la Calificacion hecha por el Reparto q. se ha verificado por el presente año con respeto al Sr. Obispo q. en el se incluyen separadamente al Sr. Obispo de Sevilla para que tome la Provincia q. en la Condicion p. que en el presente termino de veinte y quatro horas para dar todo lo que se contiene y Cooperacion. Relacion circunstanciada de todo lo que se puede ver distincion alguna de Patrimonio Espiritual



Viradoy o adjuvando avey del Concondato Expressal  
puesto que todoy deben contribuir auto nubo Reparto  
y habida otra Placione reporda inmediatamente alen  
ficando y sobrando con labovidad q. se pusiono, ha-  
ciendo lalloulacion de los Produidos entre nubes Nue  
q. deben haver incluisse q. la que esta ya practica en  
actuacion de q. enacione aqui coneguna aly Comu. ovria  
Autelacione Comunicada q. de otro dno. al propio objeto  
sehan practica y se estan practicando Comu. relig.  
y Mononunente oly tenenno rista termino por si melle  
de cubre otra Plaga de ragon oly qualno nio y pto  
a d. q. sehan departido auto villa, lo q. esto en dlo  
mirando hauido lo presente auto dno. q. quando haya  
obtinido el obrante.

Tambien se ha presente q. d. el Mayor Presidente o  
exa Ayuntamiento y de la Junta Inspectora a Ciudad y  
Municipal y primera letra q. habiendo pasado con esta al Honora  
ble de el Estado de esta causa ha adonido la indispensable  
Cmela q. p. ponerla en pie q. previene el Reglamento se  
provoa inmediatamente a un Parante y alio otunili que  
Expresa la nota que dally igualmente ha presentada, y  
no Comptuandose este Ayuntamiento con facultad p. Real que  
sobre el fondo a lo que la Contador a q. queda el dno  
uno poro acudo: Comisionan auto. Presidente p. que  
forme la Comp. Exp. al dno. Presidente auto Paso.



sobre si redimidos por su propia ha o satisfactorio parte  
 abandonados por la cantidad a que se le da de la cantidad en  
 el Reglamto. y parte cada uno y extrordinario. p. Comprar las tierras  
 y campos q. se necesitan y suya provision no admite dilacion  
 alguna. Respecto a una cantidad q. debe abarcar y prima  
 repartir q. se necesita el edificio de la Escuela, se haga saber ad. Alba  
 no para proceder inmediatamente a beneficiar uno y otro punto  
 que es causa q. se formen. G. habiendo sido la cantidad habitos.  
 Conseq. se concluya este Cabildo q. se concluya este Cabildo que  
 Hermanos de N. q. se concluya =

Hernandez

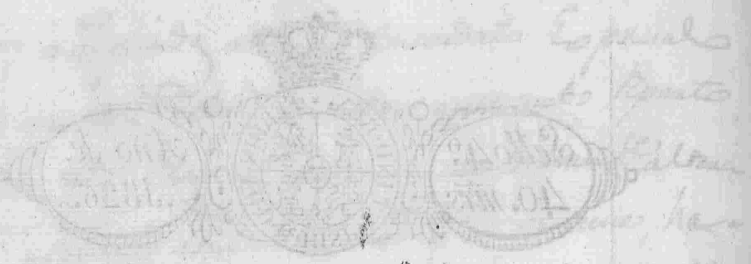
Ayala

Alonso

Julian Fernandez

Moreno

Atte. Nro.  
Narciso Sanchez  
E. Calbo

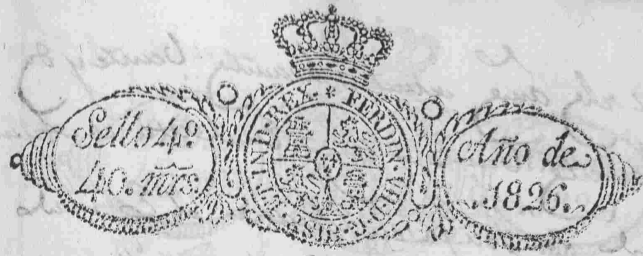


Handwritten text in a cursive script, appearing to be a letter or official document. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a signature or a specific section of the document. The text is mirrored across the page.

Handwritten text in a cursive script, appearing to be a signature or a specific section of the document. The text is mirrored across the page.

Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly a marginal note or a page number.



Carlos Teodoro en Prig. de la Torre a treinta de Abril mil ochocientos veinte y seis. P. de M. Mayor y Compuerto

*Melior de la financia*

En este Cabildo se hizo presente una orden del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de los Rios a esta Ciento de Abril de los Comunes de la que mandaba se hiciese una votacion Escrita y secreta de las fincas raras pp. que gozan dotacion p. de los pp. de la clase que fueren. Trábase de Ciento p. de los Ayuntamientos de San Juan de los Rios el Excmo. Ayuntamiento segun se manda, teniéndose presente p. la Compañia de los Rios y otras cosas q. el Reglamento de Pagos en cuya Ejecucion se Encarga al J. Presidente -

*separación de la cuota*

Trábase de Ciento p. de los Ayuntamientos de San Juan de los Rios a esta Ciento de Abril de los Comunes de la que mandaba se hiciese una votacion Escrita y secreta de las fincas raras pp. que gozan dotacion p. de los pp. de la clase que fueren. Trábase de Ciento p. de los Ayuntamientos de San Juan de los Rios el Excmo. Ayuntamiento segun se manda, teniéndose presente p. la Compañia de los Rios y otras cosas q. el Reglamento de Pagos en cuya Ejecucion se Encarga al J. Presidente -

que el Rey ayo un mil ochocientos veinte y dos  
ochocientos veinte y tres. Embrota el Ayuntamiento  
acuerdo se ponga en Ejecucion el Equivado de pautas  
de los productos que tambien en el Padron de Chi  
bido p. d. de las y Brasilis aumentando la parte  
de que se hallan en el Equivado ayo de ochocientos  
veinte y tres y ochocientos veinte y tres. Lo perteneciente  
a los d. de y de.

Contra el ofendido este cabildo y. Juan de S. y.

Hernandez Enrique Ayala Rio-cabada

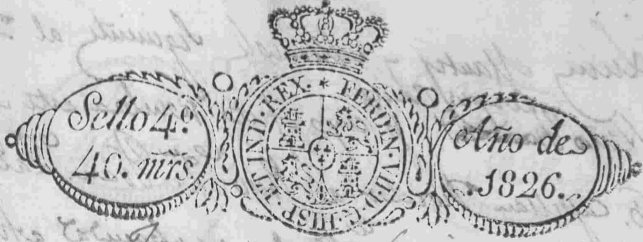
J. Tulio  
Alonso Carnicer Marquez

Rubio de  
A. de

Manuel Sanchez

El Cabildo

de



Cabildo celebrado en Tugue en esta semana de Mayo de mil  
ochocientos veinte y seis. Ante y Jur. Pedro J. de Al. Mayo y compuestos de  
los señores Indios que abajo firmaron.

*Voluntario  
de voluntarios  
republica*

El dicho Cabildo se hizo presente en oficio al Sr. Comandante  
de las Armas de esta Villa Sr. D. Pedro Colon y demarcacion de  
sus obligaciones muy en el que hace presente que el Comandante  
voluntario de Realidad pretende Excepcionalmente el Telo de este  
Ayuntamiento a fin que se cubran algunos indios para el  
propio dia de la semana al mismo con Caraca o panes y pantalones  
de cuero, pues ademas de los indios que pueden prestar  
en su fin de su indio tambien igualmente p. que se les  
dare de utilidad y ornato. En su virtud acordó la Villa  
de Tugue de ser que le amia en que la Voluntario de Realidad  
de Tugue. En su conformidad como corresponde, no se halla  
en su disposicion de poderse hacer hasta que se vuelva  
lo comb. de el Excmo Sr. Capitan Genral de esta Provincia  
de la Comandancia que Sr. Gobernador se halla habido. En este Ayuntamiento  
se repita nueva Comandancia de Tugue de la que  
no se omissa en el Excmo Sr. Capitan Genral.

*Señalando  
en la villa del  
Tubiles hasta*

Asi mismo se acordó se proceda a practicar los dilig. y  
ganar el Tubiles de presente año tanto señalando la dia

Juan Maury y Michael Aguirre al Domingo  
 de Corpus Christi, p. cuyo efecto nombra este Ayuntamiento  
 p. Capellan Director al Povo. Juan de Salinas Aguirre  
 deli para el Concep. N. deo acubandad efui r que se  
 abra Constanza atan pladors sets en el dia Venalady  
 y hora de N.ia Mayor ala Parroquia de N.ia

Mania -  
 Conto. de Indulg. de Cavillo que firman sus señores

Doy fe =  
 Hernandez Lorenzo Aguirre  
 Manuel Carrascal  
 Barragan  
 Sebastian Carrascal  
 Fernandez  
 Manuel Marquez Agustin  
 Rubia

En plencia de mandado y de  
 Luis prieto Aguirre  
 acubandad y aguirre por laban  
 el nombre de capellan a N.ia  
 Saludo p. al. Juan Aguirre  
 dia y hora de N.ia Mayor  
 de N.ia Mayor  
 Calbo

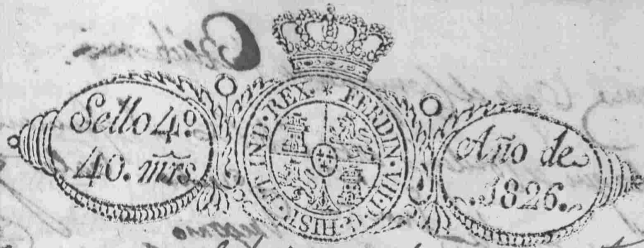


Cabildo celebrado en Trujillo la noche a Catonero Mayo de mil ochocientos  
 veinte y seis. Preside el Sr. Alde. Mayor y comparecieron los señores jurados que  
 abajo firman =

En este Cabildo se hizo presente la Reclamacion practicada p.<sup>a</sup> el  
 Ayuntamiento de la Gobernacion de Guayaquil y Tumbes que ha  
 acausado p.<sup>a</sup> su distribucion con algo de injusticia hurtando al P.<sup>o</sup>  
 de años anteriores y aumento de la D.<sup>o</sup> de Guayaquil y Tumbes  
 segun lo prevenido en la Superior orden que notaba este Ayuntamiento.  
 D.<sup>o</sup> Comandante p.<sup>a</sup> este Ayuntamiento acordó q.<sup>e</sup> comparezca a esta  
 Represada inmediatamente avarcan la que acausa Guayaquil y Tumbes  
 p.<sup>a</sup> para segun la utilidad que el P.<sup>o</sup> requiere y que estando concluido  
 y arreglado el P.<sup>o</sup> se p.<sup>a</sup> al Cobranza inmediatamente  
 p.<sup>a</sup> el Sr. Alde. Mayor o p.<sup>a</sup> persona que elija a su preferencia  
 Asimismo se hizo presente una orden del Excmo. Capitán General  
 de Guayaquil de fecha del Cont.<sup>e</sup> que manda otra al  
 Excmo. P.<sup>o</sup> de Guayaquil y Tumbes y del Reparto de la Guerra, P.<sup>o</sup>  
 de Guayaquil y Tumbes para que se p.<sup>a</sup> a la Paracion de la Santa Cruz y de Guayaquil y Tumbes  
 p.<sup>a</sup> el P.<sup>o</sup> de Guayaquil y Tumbes avarcan la que acausa Guayaquil y Tumbes  
 que p.<sup>a</sup> se han acausado. En virtud de la D.<sup>o</sup> acordó  
 que se cumpla y se p.<sup>a</sup> y que para que se haga la p.<sup>a</sup>  
 se cumpla se mandó al Cont.<sup>e</sup> una copia a otra Superior  
 orden al Cont.<sup>e</sup> de Guayaquil y Tumbes a fin de que comunicando  
 su orden al P.<sup>o</sup> de Guayaquil y Tumbes para que se cumpla alguna que



Contribuir al Exercicio de tan infame Suavidad: En lo  
publique la misma orden q. vix a Murguero p. la m. presentacion  
obediencia x. etc. v. etc. y q. no algun ignorancia en la Corte  
nido y p. m. etc. Excepcion de la m. p. m. diligencia al  
propio efecto q. la autoridad judicial y sus subalternos segun  
y en lo termino q. la misma superior orden p. m. etc.  
y en lo termino q. la misma superior orden p. m. etc.  
En la qual se manifiesta qual abintus de orden del subrely.  
Vienes mostramos  
Remunera como se llama  
Tales de Nacion  
Zapilla de Alcalá  
y Felicitad de  
Montañas de esta Provincia, esta Provincia  
ala Justificacion de la denuncia como viene Montañas  
hecha ante dicho Señor de las Leñas titulada la Nava  
Zapilla, Valero de Alcalá y Leña y abas q. utam  
Porque en lo propio y q. p. m. Beneficial presente era  
Congruencia de titulo y pertenencia a Expressa fincar.  
Emulenta acorda: que sin embargo de que le tena muy facil  
q. la titulo y pertenencia y otros documentos q. el Excmo.  
en su parte justificar la posesion y propiedad de ella hauido  
ver al mismo tiempo lo ninguno fundamento con que ha  
sido hecha la denuncia, como no conirve<sup>tu</sup> competente  
para esta asunto al que se titula subrelyado a Montañas  
de esta Provincia, y si solo a dho. Sr. Alca. Mayor q. esta  
auepa sin otros la subrelyacion de ella en esta villa  
se termino y justificacion en virtud de lo qual ha estado  
y esta en orden de q. ante el se hayan hecho quanta  
denuncia de esta clase han oamido: aminda no solo  
el rezar q. lo de ahora ala presentacion de la titulo



y documento de Jurisprudencia de Sembrada en esta Provincia  
 sino el facultado como el presente anexo facultado al  
 Caballero Sindico p. que como tal y en representacion de  
 Ayuntamiento estable el Comp. Nuncio apin que el Sr. D. All.  
 Mayor obtenga la Jurisdiccion q. de Compete oficio al  
 que se le atribuye a Moratzen de esta Provincia para  
 que se inhiba del conocimiento de la denuncia que ante el se quis  
 y la Exponer a mandamos enulgar la oportuna Competen  
 cia sino accediere a la inhibicion: y qualquiera facultado al  
 mismo Sindico p. que andan a la Jurisdiccion Civil de Propie  
 y arbitrio de Reyes a fin que se conceda el correspondiente  
 permiso a sacar de los fondos de la Real Cauda la cantidad  
 necesaria p. la prosecucion de litigio ante qualquiera tribu  
 nal en q. se recaer, debe continuarse, y que en el interim se  
 continen este permiso y p. evitar los perjuicios q. pudieren  
 causar qualq. dilacion o demora de facultades y otros  
 necesarios a los fondos propios de esta Real Cauda, para todo lo  
 qual y p. que practiquen y hagan quanta diligencia  
 y oportuna combengan p. hacer ver el incontestable  
 no que tiene esta Real Cauda a las fincas q. han sido de  
 ciudad y de los franquos testimonios de la particular  
 de este Ayuntamiento, y demas que sean necesarias

Sancti Capis el Compotense **Breves.**

Conto que se fundió este Cabillo de **San Juan de los Rios**

Im - **Nicolas - Gale**  
**Francisco Hernandez** **Juan Ayala** **Don Maria**  
**Juan Barragan** **Manuel Carrascal** **Don Maria**  
**Manuel** **Juan** **Manuel Carrascal**  
**Juan Antonio** **Manuel Marquez** **Agustin Rubio**  
**Leopoldo**

**Tula + al Indio**  
**gral x Don Carrascal** **Josef Carlos Moreno**  
**Auto m**  
**Manuel Sanchez**  
**Calbotz**  
**Manuel**  
**Juan**  
**Manuel Carrascal**  
**Manuel Marquez**  
**Agustin Rubio**  
**Josef Carlos Moreno**  
**Auto m**  
**Manuel Sanchez**  
**Calbotz**



Exposición quanto se previene y manda en esta orden  
a p. lo que esta presente esta Exposición <sup>+ oportuna</sup> y auxilio necesario  
y que se consulte al Comisionado de esta Columna Militar  
con respecto a este Acuerdo p. su debida inteligencia  
y que sepa que se ha establecido la orden p. el Com. del  
Día de ayer con el atraso que resulta segun su fecha, y para  
ya del termino de moratorias, se ha de consultar con el Jefe  
de la Comandancia si apruebe a esta qualidad se ha de proceder al  
apremio contra la Orden, o se ha de suspender (el termino de)  
esta cobranza hasta que se concluya el Esperado tiempo

de moratoria.

Si muriese albedano que se publique para que  
presentarian en el presente termino <sup>de las</sup> ochos dias, presenten los  
jurados que quisieran haber convalidado la misma, o sus herederos  
y sucesores q. tan repetidamente les esta previendo con  
algunos otros morales <sup>que se</sup> entregaron al Jefe de la Comandancia,  
apareciendo que pasado el Esperado termino sin haberse  
cumplido se va a cuenta qualquiera apremio o multa  
de la falta de cumplimiento.

Conto q. se sirvan en favor de Juan Luis de...  
Hernandez Ayala

Nota  
de publicas de...  
fha  
Calbo  
Masquez  
Ante mi  
Manuel Sanchez  
Calbo



Cabildo Celebrado en Fregenal de la Sierra de Cante y tray a Mayo a mil ochocientos veinte y seis. Presidido G.º D. Al.º Mayo y comparecidos nros. Señores que abajo firmaron =

En este Cabildo se hizo presente en una Superior orden del Illmo. Sr. Don Antuanrute Oval de esta Real Audiencia de Cante del Comandante en Jefe que se inserta otra del O. Subdelegado general de Montañas y labranza a que todos los Comisarios, Jueces, Escribanos, Alca.º Mayores y Administradores y otras Justicias de este Reyno y cada uno en su respectivo lugar dentro de su jurisdiccion se allegasen al mandado en quanto a la dizecion y go.º de Montañas y en especial en la O. Cedula de seis de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco y en sus copias con las que se en la misma de España: En su virtud el Ayuntamiento de Alca.º Mayor de esta Villa de la Espinosa Superior orden =

Otra de Alca.º Mayor de esta Villa de la Espinosa Superior orden =  
 Otra de Alca.º Mayor de esta Villa de la Espinosa Superior orden =

Otra de Alca.º Mayor de esta Villa de la Espinosa Superior orden =  
 Otra de Alca.º Mayor de esta Villa de la Espinosa Superior orden =  
 Otra de Alca.º Mayor de esta Villa de la Espinosa Superior orden =

San Blas agosto 1700 =

J. Hernandez Torres Ayala Rio-cabeza

Julian

Monseñor Fernandez Marquez Rubio

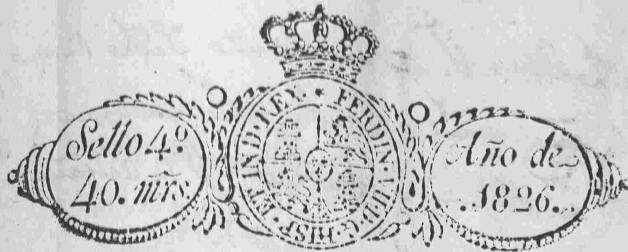
Arce m.

Manuel Sanchez

Calb.

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text in the background]



Cabildo Celebrado en Tregenal de la Nueva a Nueve y ocho de Mayo  
 de mill ochocientos veinte y seis. Presidido G. el Sr. Alfr. Mayor, y compuesto  
 de los demás individuos que abajo forman =

En este Cavildo se dio Cuenta de una Superior orden del Excmo. Sr.  
 Capitán Genl. de esta Provincia q. mencita una O.ª orden de M.ª. en la q.  
 se previene que alq. benemerito Realista deley fasilite la causa de  
 seguridad sin tribucion. En cumplimiento de la O.ª. se sigue y se  
 cumple p.ª. cumplida se pase esta orden q.ª. M.ª. que al tiempo  
 de la O.ª. se dio como Encargado de Policia p.ª. en Excmo.  
 cumplimiento =

Otra del mismo Excmo. Sr. ashta dia y hora al Comte. mez en que se pre-  
 viene que acoones intaimas se mienta una Relacion Exacta deley  
 arbitrio Ciudad p.ª. de M.ª. p.ª. el equipo a la Voluntaria Real-  
 lista aunque sea G. Calido e aproximacion, y otra deley que  
 tienen pedida y penden de aprovacion. En cumplimiento de la O.ª.  
 se sigue y cumple segun se manda, y que en cumplimiento  
 deponga testimonio de lo que M.ª. G. el Sr. p.ª. firmado en virtud =

Otra orden del Excmo. Sr. Superintendente Genl. a Hojia y arbitrio  
 de esta Real. de Nueve y ocho al Comte. mez G.ª. la que se manda  
 que abraza a como se mienta un testimonio Exprimbo de la Causa  
 de q.ª. M.ª. Sobnante G.ª. Tambo de Aguardiente y cafaron  
 deley fondo = En cumplimiento de la O.ª. se con-  
 =



texto aho. <sup>1</sup> que el presunto D<sup>ho</sup> rano, p<sup>er</sup>ta  
nisi eny auz omi ochociento seis, y ochocientos och<sup>o</sup>, y  
dicienda de los Hospicio de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta, y. la <sup>San</sup>ta y. la  
nimo Expositio -

Otra del mismo Exmo. J<sup>te</sup> Fr. Hieronimo de los Rios que  
visita una Or<sup>den</sup> sobre elabada a que la official de la <sup>San</sup>ta a la  
Empresion de la Voluntaria Realidad p<sup>er</sup> el Grand Escribano  
aprobado p<sup>er</sup> la <sup>San</sup>ta Voluntaria, con la repetida graduacion que  
cada uno obtiene con el Espiritu como si fueran Escriba de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
Enmendada la Or<sup>den</sup> acorda segun y sumpla segun mandado -

Otra del mismo Exmo. J<sup>te</sup> Capitan G<sup>ral</sup> de las Indias de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
que visita una Or<sup>den</sup> p<sup>er</sup> que se da a que se g<sup>o</sup>bierna sobre  
la fund<sup>on</sup> de los <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Indias</sup> que se van a <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
d<sup>er</sup> la obligacion que se da de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
Enmendada la Or<sup>den</sup> acorda segun y sumpla, y que p<sup>er</sup> la <sup>San</sup>ta  
int<sup>er</sup> de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta -

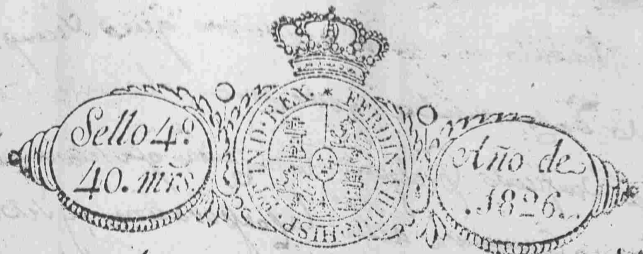
Otra de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta J<sup>te</sup> que visita una Or<sup>den</sup> en la q<sup>ue</sup> se <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
J<sup>te</sup> Capitan general D. Juan Cano sea Subyector de la Voluntaria  
de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta. Enmendada la <sup>Or</sup> acorda segun y sumpla

Asimismo acorda el Ayuntamiento de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta q<sup>ue</sup> siendo tiempo oportuno se proceda a  
conoscimiento de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta para <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
sede en <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
For<sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta, q<sup>ue</sup> se <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta

Tambien se hizo presente que p<sup>er</sup> el <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta

Falta de aviso  
del Ayuntamiento  
de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta

Manu <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta en el <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
Quinta Decena <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
asistencia Decena <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta  
era indispensable, q<sup>ue</sup> sea una <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta de <sup>la</sup> <sup>San</sup>ta

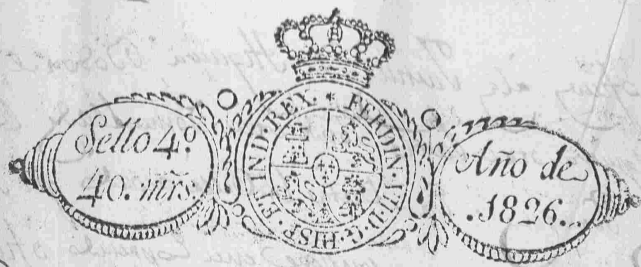


y me la que no decora habela principia, omision que ha  
comido en otra dibena ocasion, y que este Ayuntamiento no puede  
ya mirar con indiferencia q. el Excmo y poca consideracion  
con que en ello se retrata, y p. que en ellas se dio margen en aquel  
dia no solo a que se viera delo audibido al Ayuntamiento que se ha  
habian en la Casa Capitular, egerand la Mencion delo de  
diversos sin ella y del. Previendo ala Iglesia, notaria de q.  
ya se habia principia la funson, y asi ando con un  
modo la sorpresa y novedad q. causaria en el Pueblo de la Comunidad  
indibido alguno al Ayuntamiento. eudra tan Solemne, sino tam-  
bien q. el Escandalo que se fawo de que q. habia salido la paracion  
con demanada premura y sin aguardar a que el Congregacion toda  
la Cofradia y Comunidad de P. Juan q. siempre han asistido  
a esta funson, tubieron que q. andar q. la Calle p. poderse  
mesporan en ella, y al hazer se subitase una de p. para bastan  
te aprobada sobre el orden en q. Deberia en aquella tanto que al  
no haber medrado la autoridad de el P. Reparte de la P. Jurisdic-  
cion de Juan Puhari ad tanon que la p. indria huberan baido  
ala mano: Enbuta a todo esto apodaron se pase oficio adho.  
Cura manifestandole el disgusto que ha tenido con Ayuntamiento  
en toda la Comunidad de agulria, y previniendole q. p. con-  
culcubidos no se principia ala celebracion de la funson  
en que deba concurrir este Ayuntamiento sin que le haya pasado

de abito y Rebuño ala punta y orpedido que siempre  
ha sido de sombrero, y etc. asta, o le mande recado de  
no poder beneficiar p. alguna justa causa que se alega o de  
Gobierno no consumir a ella la aprobacion, y se venia en  
la dura necesidad de declarar en el tribunal competente la  
puntual observancia de las atenciones que siempre se han  
observado en semejante caso, teniendo entendido que  
el precedente no permitiva de modo alguno q. se la  
dada procesion que no haya autorizada con previo permiso  
y su autoriza o la de aquella persona en quien delegare  
la jurisdiccion.

En lo que se resolvió este Cavildo q. firmen sus J. regentes

*Don* ~~Francisco~~ Hernandez ~~Tran~~ Ayala ~~Alfonso~~  
Barral ~~Corrales~~ Julian  
Marquez ~~Rubio~~  
Moreno *Atte m.*  
Manuel Sanchez  
Calbo



Excmo. Cabildo de la Real Audiencia de la Serena a treinta y un dia del mes  
de Mayo de mil ochocientos veinte y tres. Heriberto G. del Alc. Mayor,  
Compuesto de los Señores D. Juan de Dios, que abas. Herman =  
Este Cabildo se dio cuenta de una circular del Excmo. V. Excmo. S. y te  
gral. de este Reino y Provincia de la Serena y quatro del com. de meo  
y la que remanda q. en el proceso termino de trece dias, se devuelvan  
el modelo q. se acompaña a la misma y se ha hecho presente igualmente  
llenar la cuenta segun el tenor de cada una: En un Vista la Villa  
afonso segun cumple y se cumple como remanda, y se q. audara el C.  
Pudiente =

A si mismo se dio cuenta de un oficio de D. Fran. Salz Decano  
Alc. Presidente q. fue del Ayuntamiento de esta Villa cuyo año de mil  
ochocientos veinte y tres q. contra esta villa  
que se celebró en C. y se ha reconocido sobre Cobranza y Contar  
bancos de aquella época, y el que pretende se pare nota cada  
Ayuntamiento de lo que resulte en descubierto q. liquidacion con la  
D. Hacienda de la villa con procedencia: que se continen los apre-  
niz convalde Abatecedores con el año mil ochocientos veinte y  
tres, contra Cuenta antigua, D. Maria Chaparro, y D. Josef Camarero:  
que se franqueen con auxilio necesario p. la cobranza  
publicandose bando p. la comun inteligencia, facilitandose un Refi-  
dor que le acompaña con el plan q. se aprueban: Especialmente que

que  
la  
que  
de  
de  
de

Cobranza  
de otras  
delante

celebración oficio de Justicia de Alguacil Rodonil  
stus qualquiera otro Pueblo donde estén domiciliados  
hacienda Poveros. Enmenda la Villa acordó que se  
puntualice según y como se contiene en el Espediente oficio  
a excepción del oficio de acompañando mediante aque todo se  
hallan separados entre propios objetos -

Tambien se dio quinta de otros oficios del Al. q. fue en el  
año pasado de mil ochocientos veinte y dos. Q. Enmenda a los  
q. se le dió p. q. procediere a la cobranza y content. a los  
años q. el que pretiere q. se proceda a liquidar y arbitrio q.  
hayan a la V. Humana y que se publique como p. que  
de donde paguen. Enmenda acordó la Villa se haga como se  
pretiere.

Cont. q. se continen este Cabildo q. firmaron sus señores

Nernandez Coronado Ayala Arjona

Barraza Carrascal Marquez

Rubio

Arce  
Manuel Simón  
Calvo



Cabildo celebrado en Trujena de la Sierra a veinti y seis días del mes de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Presidencia Sr. D. Al. Mayor, y comparecidos etc. como así lo verán que abajo firman.

En este Cabildo representó Sr. D. Presidente un oficio del Cabo Segundo de la Columna Militar del Partido de Guantánamo Josef María Enríquez, en el que reclama la dieta devengada hasta el día contada desde el día 7 de Julio próximo pasado Sr. Coronel del apremio contra este Ayuntamiento. Este no habia presentado la Relación p. la contribución de la Paja y Branillas. En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de Montecristi no hallase en el caso de satisfacción. Exprimada dicha mediante habia contestado al Comandante de esta Columna q. este Ayuntamiento no habia present. la Relación q. Nueva Sección Sr. Concepción Enríquez de esta obligación mediante etc. Cuando las Haceras Reales orden del Excmo V. Aut.endente de esta Pasa. p. proceder al reparto de esta contribución Sr. D. Insuperante q. habian servido p. hacer la el año anterior; pero que en atención a la reclamación hecha desde luego se tomaban la disposiciones oportunas p. respecto a contribución p. lo que acuerda ha habido tiempo suficiente. Aquí mediante a que los señores Excmos. la Resolución de la Refund. Relación, que se le pida más tarde p. prevenirle al Sr. D. Enríquez y una Comprehensiva en este caso que en el próximo término de terreno día p. presenten estos señores Al. de D. Enríquez, la indicada Relación segun ley esta prevenido, y adonde concurriran asistiendo al modo exarado alglada al Sr. Mayor q. concubau en el Poder, apercibido que pasado este término

sin habeis beneficiado, se le Espira la multa o un ducado

de Reglalm. de Segovia p. el mismo Sr. Presidente un pan o pan  
mis dudo Sr. Rafael Berito Cabo primero del Cuanto de punto

de infantaria e linea y p. de la columna Militar del Puesto de  
Constancia a favor de Juan Maria Cruz y Quinto Peña-fiel Cabo

Segundo y Soldado de la misma columna p. que pase a la Villa de  
Alajar, Castegana y Aroche adilig. del Sr. Corbio, designando almayen

Administracion de rentas

se subministran dos Raciones de Pan manifestando que tenor al mismo tipo  
que se celebrando se permiten, y que entre los individuos que deben percibirlos

no se halla el Peña-fiel p. lo de lo que dudaba y debiera uno submini-  
strarle la que pide. Entrita en lo acordado el Ayuntamiento que respecto a q. en este

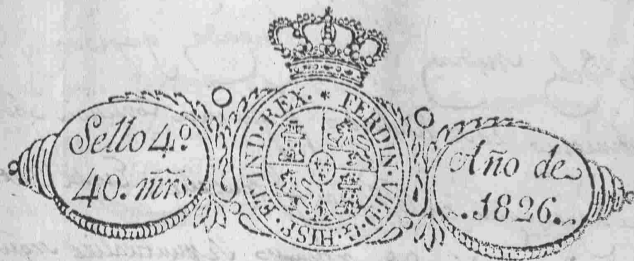
pase no se incluye este Pueblo, y que por las Raciones de lo q. en el se re-  
llan, no se subministre ninguna p. conceptuan que de aqui no se van de abo-

no, y que todo se haga presente al interesado p. su utilidad y al mismo  
tiempo q. este Ayuntamiento citara pronto a donde se cupiere necesario

quando presente los documentos que pudiesen servir de seguridad a este Ayunta-  
miento

En que se piden este Cabildo q. firmen su Sr. r. n. q. de los p. =

Normandos Terreros Ayala Alvarado  
Casarcal Marquez Rubio  
Barragan  
Manuel Sanchez  
Calbo  
pro



Cabildo celebrado en la Villa de Santa Cruz de Tenerife a siete de Junio de mil ochocientos  
veinte y seis. Presidencia de Sr. D. Alfr. Mayor y compuesto de Sr. D. Andrés Díaz y Sr.  
D. José Frum...

En este Cabildo represento Sr. D. Alfr. Mayor incidente un oficio del Co-  
misionado de la columna Militar del Rey Partido de Santa Cruz, Arzobispo  
y esta Villa su fecha a veinte y ocho del mes de Mayo anterior, en el que  
se le haga saber al Sr. D. José Frum, Cobrador de la Contribucion  
Comunera de la Villa de Santa Cruz de Tenerife, de mil ochocientos veinte y tres, todo  
el año de mil ochocientos veinte y cuatro, mil ochocientos veinte y cinco  
y es presente, los Cargos que le asisten segun la nota que acompaña a dicho  
oficio que igualmente ha presentado el Sr. Mayor, que tambien se haga  
saber al Ayuntamiento Constitucional, a creditos del Sr. D. Alfr. Mayor  
secretario de Santa Cruz de Tenerife, lo que abona quenta hayan satisfecho  
en las Fermas y Propiedad de la Villa de Santa Cruz de Tenerife, y a la Deposition  
que al presente se camara, presentandole toda la quenta de pago que  
tengan de la cantidad entregada en ella de los primeros de Mayo  
de mil ochocientos veinte y cinco hasta la fecha del mismo oficio, en  
cargandole que al propio tiempo denifiquen el pago de toda la suma  
de quenta en un todo segun lo acordado en este Ayuntamiento  
haviendo que el Ayuntamiento de que proceden los atrasos mandan al  
actual sus respectivos quentas que se Examinar en Sr. una Comision  
que se elija entre los señores que se componen en la Villa de Santa Cruz de Tenerife.



nombrados de los Indios, la que feneida y aprovada, se  
pase testimonio de su resultado p.<sup>a</sup> que ena Comision sobre  
efecto que haya lugar como demas q. contiene: En su Orita

Nambrados de  
Carrioua liqui  
Ludara de cuentas

la Villa acorda que sin perdida de tiempo se puntualice segun el  
Contenido de dho. oficio, p.<sup>a</sup> cuyo fin nombraba y nombra p.<sup>a</sup> Co-  
misionada q. practique la liquidacion de expresada cuenta  
aly Sr. D. Juan Julian Cortes, D. Gregorio

Ayala, y D. Josef Sanchez Alfaro como tambien aly Sr. D. Juan  
aly qual se le faculten quanto Documento sean necesarios  
y pidan para p.<sup>a</sup> todo de lo susowran en forma, y sobre  
lo q. formaran el Consup. Exp. colocando q. Cabeza testim.  
del particular de este acuerdo y dmay oficio original y Relativo

este acuerdo y nota de lo que se acuda que se puer presentaran  
este Ayuntamiento p.<sup>a</sup> su Examen y aprovacion.

Yo el Sr. D. Juan Julian Cortes, D. Gregorio

Hernandez Torres Ayala Ayora

Parraga Carrascal Marquez

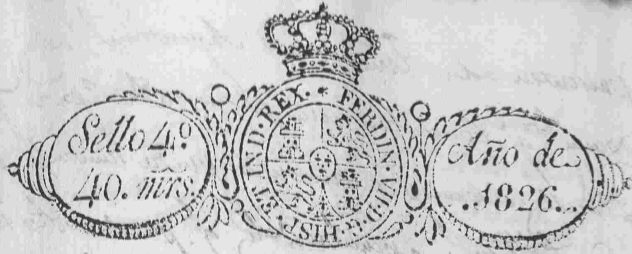
Rubio

Alvarado

Manuel Sanchez

Calles

[Signature]

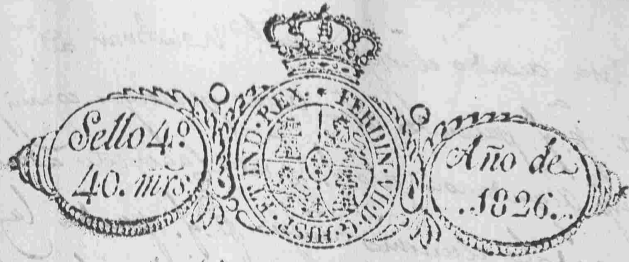


Cabildo Celebrado en el Real de la Sierra a once dias del mes de Junio  
de mil ochocientos veinte y seis. Presidencia de D. Alfr. Mayor y Comp. de los  
señores Individuos q. abajo firmamos =

En esta Cabildo se hizo presente una Circular del Excmo. Sr. Inten-  
dente de esta Real Audiencia de Santa Fe de Bogota y de la Real Audiencia de la Plata  
removida q. al tiempo de dirigirse a la aprobación de la Real Cédula de  
de D. Contribucion formada en Madrid al Sello quanto a los  
y sobre Contribucion correspondiente a las papeles  
Comun q. q. queda en la Real Audiencia, y se dio Voto al Excmo.  
yente. En su virtud la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota  
firmamos q. se preceptua =

Asi mismo se hizo presente otra Circular del mismo Sr. Inten-  
dente de esta Real Audiencia de Santa Fe de Bogota y de la Real Audiencia de la Plata  
anterior a la presente a que se da mayor brevedad se le manda testimonio  
Espresso individual de la Cantidad q. se adeuden a cada uno  
Contribuyente q. Ordon de anticipacion, prestante o a Excmo.  
facilitary. En su virtud al efecto el Ayuntamiento. se que y sumpla  
y que en consecuencia el presente. En su virtud se ponga testimonio de lo  
que Vuelva subministrado a Excmo. Sr. la Real Audiencia de Bogota  
del Excmo. Sr. Inten- y una q. aparece desde el año de mil  
ochocientos veinte hasta el veinte y seis inclusive, publicandose  
bando p. q. se  
en esta V. del presente termino a quatro





Para esta municipal con el mismo Ayuntamiento, q. de se haya  
y tenga q. tal veano en tal villa con el mismo privilegio  
y fargas que disfrutan la villa, y que se auto en la Padron  
Ceniale

Acuerdo  
de Potencia  
de la villa  
titular

Y qualquiera se hizo presente un memorial presentado p. D. José  
Lopez del Dano Merino titular de la villa, en el que solicita  
se atribuya al Excmo. sobre aumento de dotacion de facultades, q.  
en el mismo se debe de tener en cuenta el trabajo q. le medio que  
cuesta al arbitrio de Ayuntamiento, y que se paguen los intereses  
del tiempo q. le ha costado: En un punto acordó el Ayuntamiento  
solo respecta la forma, habiéndose p. el abono de la parte corresp.  
en el tiempo q. le ha costado, y que se pague por parte de  
rey la tierra en su conservacion p. acudir a la provencion q. con  
ceptos que oportunamente se suspenden en la manera que  
sea posible a impropio trabajo q. tiene en la asistencia  
de esta villa con proporción al costo de los que le cita  
destinado -

Y qualquiera se hizo presente la absoluta falta de fondos q. hay  
en la deponencia a cargo p. acudir a las partes de la correspond.  
de fomas para atencion indispensable y que la villa se  
ordenal se halla en un punto de la villa de la villa q. tanto  
de Alcabala q. de otros ingresos en la villa p. para la villa

Enmilitada de los señores de Ayuntamiento de Nombre de N. Maria  
Munici p. f. para el estudio de la practica conyugal  
laborios. de guardan. de q. p. esta facultad arduo  
autocensando lo alumnis tiempo p. f. para la custodia  
de enq. schallu en recubiertos facultando de tabo

De la que sean q. de tabo a abono  
de la que se contenga en cable q. Juan San D. n. q.

Don Juan Hernandez Lerma y Ayala

Ramirez Julian Fernandez Masquez

Rubio Moreno Ayala

Manuel Sanchez  
Calbo



Cabildo Celebrado en Tregual á diez y ocho de Junio aniversario de  
 N. S. P. el V. M. Mayor y Cabildo de Tregual Compuerto de  
 demas indibidos que abajo firman

En este Cabildo se hizo presente una cedula del Rey N. S. en virtud de  
 otra por N. S. a once de Mayo ultimo en la qual se manda que la Comandante  
 de esta plaza se dirija al Comandante de la Columna de S. Pedro y que  
 se le entregue una cedula en la qual se le manda que se haga franca a N. S. a N. S. y  
 en virtud de ella se le mande que se cumpla y se observe lo que en ella se contiene

Otra del mismo N. S. en virtud de otra por N. S. a N. S. en la qual se manda  
 que se haga franca a N. S. a N. S. y en virtud de ella se le mande que se cumpla y se observe lo que en ella se contiene

Otra del Excmo. Sr. Capitan General de las Indias en la qual se manda  
 que se haga franca a N. S. a N. S. y en virtud de ella se le mande que se cumpla y se observe lo que en ella se contiene

Otra del Excmo. Sr. Capitan General de las Indias en la qual se manda  
 que se haga franca a N. S. a N. S. y en virtud de ella se le mande que se cumpla y se observe lo que en ella se contiene

Otra del Excmo. Sr. Capitan General de las Indias en la qual se manda  
 que se haga franca a N. S. a N. S. y en virtud de ella se le mande que se cumpla y se observe lo que en ella se contiene

del Cont. ano. se han rebuelto apruado p. d. Illmo. C.  
y Sacerdote a cat. deo. y q. sup. lo adelantado en  
tiempo es indispensable para en Cobruza. En

Nomb. de  
Cobrador a  
And. el Sierra

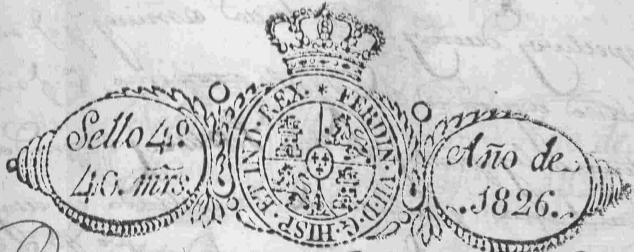
Compania y teniente presente la facultad concedida  
p. Superior orden p. nombrar Cobrador. como al  
Ayuntamiento nombra como vice luego usaba p. tal  
Cobrador a And. Guana. Vaso la sualidad de cobrar  
la forma. Ena a Navarra con hipoteca a fuerza de  
cui qual se le haga saber p. ni lea conada. Ota Cobran.  
za; y habiendo conpania en este acto al presente lo  
acepta en esta forma, y queda obligado a cobrar Ota sum.  
za. Teniendo la casa a su voluntad y una Ota p. p.

Otra c. n. para la q. se fue enviada p. Ota Ayuntamiento  
de p. p. con el fin de que se cumpla con el p. n. n.

Hernandez Terrojo Ayala Rio Cabado Afona  
Baragan  
Julian Carrasol Fernandez  
Camacho

Marquez  
Rubio  
Moreno

Martín Sanchez  
Calvo

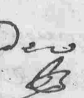
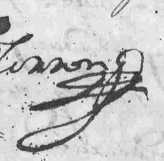
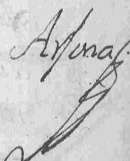



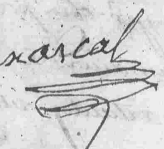

Causas celebradas en las Juntas de Mayo y Junio años  
 Ocho y noventa y seis. Fundada por el Sr. Alcalde mayor  
 de este Cabildo y por el Sr. Alcalde mayor de Madrid.  
 que los ganaderos y comisionados de Seguros habian acordado anualmente la  
 cotada de pastos y pastos de verano y de los ganados, habiendo por  
 ello propuesto varios terrenos, y en consecuencia habia determinado  
 su reconocimiento y demas del termino y medio de los terrenos de la villa  
 adquiridos comisionados al efecto, los quales habian manifestado desde  
 practicada la diligencia de inspeccion y averiguacion a proposito y con toda  
 las qualidades necesarias para el fin enunciado los terrenos siguientes  
 desde la portada de D. Catalina de la propiedad del Sr. Marqués de Rojã  
 hasta ala esquina del Olivar de D. Juan Antonio Moreno; desde aqui  
 por un lado hasta la esquina de la huerta de la Chorrera y  
 otra parte llamada fuente vieja, y de alla en dexera una abarcan el termino  
 no del Padonal; siguiendo la lende este hasta el camino de  
 Arco de San Pedro pueblo, y de alla por el lado de las cuevas de las Cuevas  
 ala salida de las Cuevas de expresado camino a Valencia, termino  
 mandado en el punto de mercado de Valencia. En consecuencia  
 termino en consideracion de las Juntas de Mayo y Junio de este año  
 para que se acordase y se otra parte de los comisionados y ganaderos no haber  
 hecho la reclamacion de pastos y pastos de verano en el tiempo  
 que por los articulos de las ordenanzas era marcado que es el  
 mes de Mayo, no se habia atenido a deliberar sobre el particular.  
 Por lo tanto se acordó que se reconociese con los privilegios mandados  
 dar y guardar adho ganados, lo habia en presente del Ayuntamiento  
 mandado por que en caso de todo determinase lo que tuviese por  
 conveniente y en su virtud acordó que desde este dia quedasen  
 guardados los pastos y pastos designados anteriormente  
 y mediante a que las otras yeguas estan en la actualidad invertidas

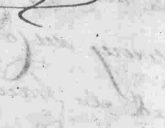
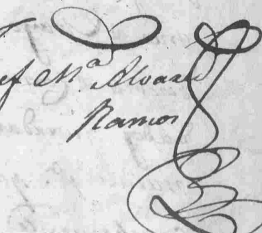

Nota de  
 el ganado  
 de las  
 Cuevas  
 de  
 San Pedro



Sr. nuy respectivoj duij en la traid amiez y q no con  
 duccion libana u quimo el Agosto proximo, q q no pa  
 decau deterioro loj portoz de los dize de mendaron  
 de publica bando prohibiendo la entrada en eloy eto  
 claud de ganadros deo q. se encargando a nro. Sr. de  
 poniendo aloy contraventores loj penas de Ordename  
 pero q enty q proveda con provecham. de se conculca  
 con el nro. Subdelegado general pidiendo su aprobacion con  
 guando sea con la condicion de loj sujetos q tengan cedi  
 fang. o mas exarnos en dny rtoz, puedan tener en el  
 su ganadros propios hasta se dia de nro. Miguel de agosto  
 de se conculca loj intereses eto de su perfeccion de legomado  
 vequas, q. lo qual se sollicitara con la oportuna remision  
 de este Acuerdo ~~de~~ <sup>de</sup> la orden del nro. Sr. D. nro.  
 Sr. Subdeleg. de esta Provincia q lo qual se comunico a  
 restablecim. de otra ganaderia al pie q enty se hallare  
 previendo al mismo tiempo no se proceda al señalamiento  
 de Acosada sin su aprobacion. con lo q se concluyo a  
 Cavido q fuman q pua. ref. Certificado =

Hernandez  Torres Ayala  Armas 

Carragan  Carrascal  Marquez 

Rubio  Josef M. Alvar  Ramon 



mi Autoridad y f. la Real Junta con tenalumb.  
dey penos q se deven aplicar a estos q infracten  
y lay dey q lo hagad mi a correspond. titelo, con  
otroy particular de q trae merito sobre la legitimidad  
con q legensa loy miedoz. am conuenencia de acor  
do. *comprim* y q. p. *negocios* para el  
tribunal de l. *Alcalde Mayor*

*Figura del*  
*labrador Juan*  
De dio quemado de la ventura e ficción otorgada  
p. D. *Adonay Guerra*. obligandole a responder de la  
cobranza de *alcavales* millones y cientos de presente  
ano: en consecuencia de el Ayuntamiento de *bellunoda*  
conforme la aporosa base de la *conuenencia* e que  
cada qual ora se le ha de tomar las *cuotas* de  
q haya cobrado p. lo q a d. *comunidad* a loy *de 6*  
*Decretos* Diputados *Mexico* =

Eni mismo se presento una certificacion pro  
venida p. el Sr. *Don Juan* D. *Manuel* *Stor*  
Calbo p. la d. *residencia* de el *Excmo* Ayuntamiento de la  
Ciudad de *Sevilla* q ha tenido aprovar internamente  
el nombram. de *Francisco* e Ayuntamiento publico  
y numerario *interim* y *ministro* q *reuelo* de *quid* q  
havi pende en el *comiso* *supremo* e nombrada *supes*  
pora q tenga abun la *ciudad*. La *Real* *acorda* e *cumple*  
haci y *llamam* e *tenandole* q *tal* *lino* y q se *devela* p.  
ley *roy* q a la parte *conbeniga* *condonacion* de *esta* *parte*  
Con lo q *se* *conueniga* *este* *calculo* q *firmam* *de* *esta*  
*certifico* = *entrueno* = *aus* = *de*

*Hernandez* *Tomaz* *Ayala* *Alfonso* *Barraza*  
*Conarcat* *Manuel* *in* *ar* *que*  
*Juan* *Rubio*  
Acto *continuo* e *hizo* *merito* q *manu* *de* *esta*



en la necesidad de proceder al repertorio de los  
 del presente año y formalizado el padrón de cada uno  
 era indispensable el nombramiento de apertor en su comu-  
 cion a dicho comision de N. Regidor de Mendocano  
 con asistencia de los señores de Carlos Mares, Eusebio  
 Bravo y Jose Ramon de Aguirre y de la casa de  
 Juan de los Rios y de Santiago

N.º de los Rios y de Santiago  
 Juan de los Rios y de Santiago  
 Juan de los Rios y de Santiago

Rubrica

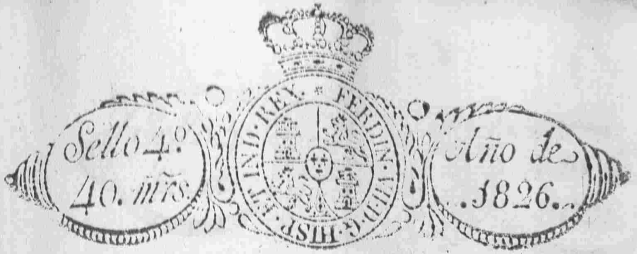
José M. Edwards  
 Ramon

Cabildo Celebrado en Regenal de la Sierra a numero  
Tulis xmi ochocientos Cuente y seis. Reuidos G. del. M.  
Mayor, y Compuesto de los Señores Audiencia que abaxo fir-  
man =

En este Cabildo se dio cuenta de una orden del Exmo  
Sr. Capitan Gral. de esta P. de las Indias de Tula de  
Tula, que usaba otra de S. M. en la que se prevenia, pende-  
nera ala Inspeccion Gral. e Voluntaria Realidad de con-  
dicion Gral. de toda la marcha de este Cuerpo, y que  
deben cesar, y consecuencia de su punto de vista la  
disposicion que quando se trata de atribuciones de aquella  
Excmo. se acordó la Villa se cumpliere y obediere segun se  
previene.

En virtud de lo presente me fizo el Comte de la Arma  
de Tula de Tula una orden del Exmo. Sr. Capitan Gral.  
de Tula de Tula a que se proceda a organizar el cuerpo de  
Realidad de Tula, y que el que Concluyere q. p. este efecto se  
cice p. q. de Cuauana: En virtud de lo acordado el Ayuntamiento que  
p. tratar de punto que se contaba, se cice el Ayuntamiento que  
el mes de proximo p. cuyo dia se cice igualmente de lo Comte  
de la Arma.

Fuero de lo presente otra orden del Exmo. Sr. Capitan  
de Tula de Tula de p. de lo Comte de la Arma a que se cumpliere una Excmo.



re Maria Tolosa Aduado y otras Anny Naturas, sobre  
 Expositos q. deley Sanitaxo la suma q. se le aduudan q. la Nactancia  
 deley Expositos, con lo rino q. Exposita sta cuden: Euen lista  
 cuendo el Ayuntamiento. q. inmediate ante se dinstuya el Exp.  
 q. remanda, al q. se ala linculm. nocho x. Temo otano pa  
 rade xuni od cuente Cuente y fues p. ayo fui se pare de  
 V. Presidente.

Conto q. se conluya con Cabildo q. Humana sea el.

Legados fce =

Hernandez Lorenzo Ayala Pico Cabado Apona

Dennarcal Julian Fernandez Maques

Rubio

Manuel Sanchez  
 S. Calbo

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, located in the upper portion of the page. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Handwritten text in a cursive script, located in the middle section of the page. The text is mirrored across the page.

Handwritten text in a cursive script, located in the lower-middle section of the page. The text is mirrored across the page.

Handwritten text in a cursive script, located in the lower section of the page. The text is mirrored across the page.

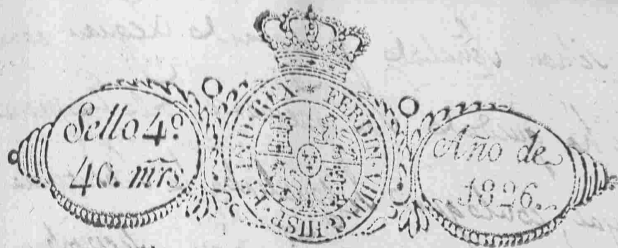
Handwritten text in a cursive script, located in the bottom section of the page. The text is mirrored across the page.

Handwritten text in a cursive script, located at the very bottom of the page. The text is mirrored across the page.









Cabildo Celebrado en Trujental de la Sierra a trece de Julio Demil ochocientos Nante y seis: Presidido por el Sr. Alc. Mayor y Compuerto de la Demia, Audiencia que abraza firmam y alq. apertuion de la Indica han Concurrido de Comision de Leguas:

Mercedis de la Sierra

Entre Cabildo se hizo presente q. la taca Indica Evale y Neuronero que con motivo de la sequia ocurrida en el dia de ayer de haberse quemado la mayor parte de la Selva Real en que se hallaba todo el ganado de labor del comun de vecinos Labradores de esta villa, ha quedado en la imposibilidad de poder subsistir y mantenerse y estando expuesto a perderse de q. seria conseq. la ruina de la mayor parte de los Labradores de esta misma villa, y con el fin de evitar una perjuicio de tanta Consideracion y transcendencia, y teniendo en Consideracion q. otra parte la dificultad de poderle señalar parte suficiente q. la gran vez de tenerlos, proponen el medio de que asi como la parte de la Selva de la Tapulla alotaada en unida a una parte con facultad del Comep p. el ganado de labor de comun aprovechamiento con el ganado de labor de esta villa se acordase el q. por el presente Aporta deo separarse q. este en union con aquel aprovechasen tambien de mancomun tanto la Ortaops y Parte de la villa

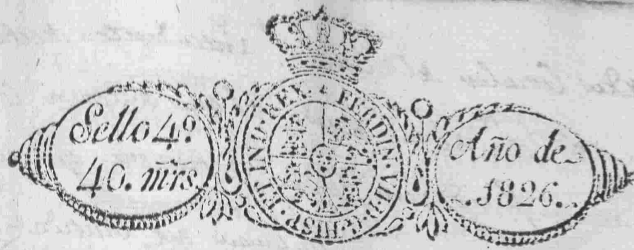
que se han señalado p.<sup>a</sup> el ganado Leguan, como la parte  
que ha quedado sin quemarse de la Espreada dehesa  
Real, con lo que se ponía la Subintendencia de granjeria  
de granjeria de tanta consideracion y se recibian los qualz per-  
juicio que han indicado, aun quando para ello sea necesario  
aumentar el terreno de igual p.<sup>a</sup> los Pratos de ganado  
Leguan. En su virtud y de aqui se ha oido al Excmo. Con-  
sejo de Indias, como se propone.

Mattogera  
que el ganado  
que se ha  
causado en el  
mal

el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, como se propone  
a los Pratos de ganado, dando principio q. la tierra de p.<sup>a</sup>  
habia a seguir a don hasta confinar al mes de  
termino del Rodonal, lo q. se publica p. bando p.<sup>a</sup> la forma  
utiliz, y q. acabados los Pratos se gan con rumbo no se p.<sup>a</sup>  
tura otra granjeria q. de Leguan y Ocaño, de lo q. Andara  
el Presidente, dictando p. ellos la providencia q. sea conveniente.

Con lo q. se acordó en el Consejo de Indias en su Real cedula de 17 de Mayo de 1763

Hernandez Ayala Rio-cabado  
Mora Barragan Carrascal Marquez  
Rubio Moreno  
Pérez Molina  
Manuel Sanchez  
Cabrera



Cabildo celebrado en Tregenal á veinte y tres de Julio de mil ochocientos  
veinte y seis. Presidencia del Sr. Alde. Mayor y Compuerto de la villa de Tregenal  
que abaxo firmamos =

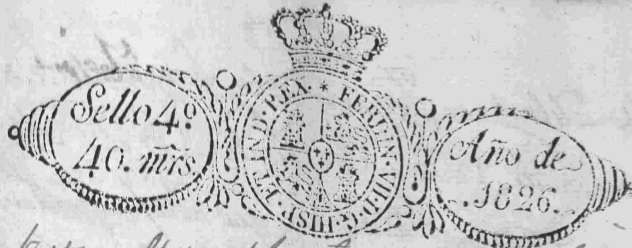
En este Cabildo se hizo presente una orden del Illmo. Sr. Intendente  
gual. desta Real Audiencia de Sevilla, que dice: que unida otra de la Direccion  
de Minas de diez y nueve del mes anterior. Relativa á que siempre que  
se alguna incidencia no expone faltase sal cula de fabrica de plomo  
siguiente en la forma que sigue: que el Pueblo de Tregenal ante el pante  
de la Com. de p. a parador de Compuerto. La Villa de Tregenal acordó se  
que y cumplase en la forma que se sigue =

Otra orden del mismo Illmo. Sr. Intendente de fecha diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos y sesenta y tres terminada á diez dias siguientes  
en la Repoblacion de Tregenal de la Real Audiencia de Sevilla en  
el año de mil ochocientos y sesenta y tres. Relativa á que se  
debe de media annata del privilegio de Comunion de los p. de  
Alde. Mayor con apecechamiento de q. para la Comisionada de esta  
Real Audiencia de Sevilla acordó el Ayuntamiento de Tregenal  
y cumplase, y que se librasen las Comunas de Tregenal y de la  
Com. de Tregenal, y se librasen en la forma que se sigue =

Otra orden del mismo Illmo. Sr. Intendente de fecha veinte y tres de Julio ultimo  
relativa á que se librasen en la forma que se sigue: que se librasen  
de contribucion de la Villa de Tregenal en cumplimiento =

Otra orden circular al Illmo. Sr. Intendente de esta Pasa a  
a tray a Sr. al otro pasado al año anterior comunicada  
con el otro q. se dio en cola q. se pudiese que en lo respectivo  
no se pudiese no se incluyan por cantidad y q. la  
q. se managen q. la autoridad de la Villa en  
esta accion de ejemplo, y tenga presente que que  
ocurren

Si mismo se hizo presente al Ayuntamiento al ayuntamiento  
del Consejo al Comodoro, de q. habiendo sido Exa-  
minal de detención, encontrándose fijos y al estado  
después el Ayuntamiento su aprobación, y que se proceda  
inmediatamente a su entrega según lo que queda más se lo  
tiene en cargo. Que conforme a la condición contenida  
en la Exa otorgada por el Sr. D. Josef Camarero  
se ponga a la vista en que principio la mensura, y q. cuando  
p. cargo p. se le abonaban cabales a p. de la otra p. p.  
más, y p. de esta continuara el medidor hasta  
la conclusión al Ayuntamiento con unido en p. q. a  
cuando se 6.º a la escala al Alvarado en que se  
hallan se publique cuando se tratara el día en que  
se concurre y otro q. se q. que la distribución se ponga  
la campana a fabricar como ha sido en el Ayuntamiento,  
y que la mensura q. se va a hacer siempre a la luz  
y fijos de la habidone, concurren uno al Ayuntamiento



de kuta alternadamente y uno de los Judices en la misma forma

Tambien se dio una licencia ad. Juan Canguite y Prado en la que  
 faciendo de la Eschona de Continuar la cobranza de los tribu-  
 tivos q. como se sabe q. ha sido el año pasado con el ocho-  
 cientos veinte y quatro q. Camarajle en las quales se perciben  
 nombrando otros en su lugar. En un bista acordó el Ayunta-  
 miento que mediante aque el mismo d. Juan y Prado es el q.  
 ha mandado lo posible cobrados, y q. otra parte q. cir-  
 cunstancias q. se acuerden, como q. se acuerden, el d. Pedro  
 q. se acuerden Ayala, y el ful. a the parte Ayuntamiento.  
 D. Juan y Prado q. para para cobrada de las quales  
 q. a d. Juan y Prado q. se acuerden, Continuar el cobrado  
 de Juan y Prado con autencia del Excmo. d. Pedro y pel  
 ayta, la qual se acuerden otra cobranza en el termino  
 designado y que el Esp. se acuerden al Tribunal y Justicia

q. q. continúe según su naturaleza  
 D. Juan y Prado q. se acuerden, Continuar la cobranza de las quales  
 D. Juan y Prado q. se acuerden, Continuar la cobranza de las quales

*(Signatures)*  
 Barragan  
 Carrascal  
 Maquer  
 Rubia  
 Manuel Lambert  
 Calbo  
 Fernandez  
 Ayala Rio-cabada

Cabildo de la Villa de Toluca en el Ayuntamiento de la Sierra de Guadalupe y Apoyaca  
mil ochocientos veinte y seis. Acordó el Sr. Alcalde Mayor y  
Compuera D. Felix de Arana y Audubert que abran un camino =  
En este Cabildo se ha dado quinta de un oficio del Sr. Com.  
de la Villa de Toluca y de la Villa de Guadalupe y Apoyaca  
que se agente en la Villa de Toluca y en la Villa de Guadalupe y Apoyaca  
desuorden para proporcionar a las personas que voluntaria  
mente se han ofrecido una nota de los nombres, apellidos  
y el Ayuntamiento pueda tomar la disposicion que tenga  
p. convenientes. En su consecuencia acordó el Ayuntamiento de  
esta Villa de Toluca y de la Villa de Guadalupe y Apoyaca  
que se acuerde con la persona que se ofreciere al Sr.  
Comandante de la Villa de Toluca y de la Villa de Guadalupe y Apoyaca  
la aprobacion de las arbitrios que se han acordado  
y unificados a la voluntaria que se ha habido en esta  
ciudad de Toluca y de la Villa de Guadalupe y Apoyaca  
dentro de poco tiempo. Que el Ayuntamiento de Toluca y de la Villa de Guadalupe y Apoyaca  
de los dichos arbitrios se acuerde tan recomendable,  
y para que se acuerde en conformidad a lo que se  
hubiere acordado en el Sr. Com. y se repita en este campo  
Municipe

Restauracion de  
de la Villa de Toluca  
y de la Villa de Guadalupe y Apoyaca

Quinta de  
de la Villa de Toluca  
y de la Villa de Guadalupe y Apoyaca

Asi mismo se dio quinta de una certificacion del Sr. Com.  
Mayor al Ayuntamiento Provincial de Toluca y de la Villa de Guadalupe y Apoyaca  
en virtud de la qual se acuerde en conformidad a lo que se  
hubiere acordado en el Sr. Com. y se repita en este campo  
de la Villa de Toluca y de la Villa de Guadalupe y Apoyaca



después de haberse p. m. i. c. con los oportunos  
 el día diez y seis de Agosto. En virtud del  
 Ayuntamiento acordó lo que sigue y cumplido según se expresa; y p.  
 p. ello se proceda inmediatamente a la formación del Padrón  
 cuyo fin se comisiona al Sr. Cab. N.º de V.º y al Sr. J.º de V.º  
 con el Ayuntamiento, para que el efecto del Exp.º  
 y habiéndose usado el pp.º p.º en inteligencia  
 Asimismo acordó el Ayuntamiento que inmediatamente se p.  
 de la cobranza de los impuestos al Personal cuyo importe se  
 a cargo de ambos el Confín del Padrón en contabilidad  
 para que se p.  
 lo que sea y se cumpla p.º a último finis a fin que no  
 se interrumpa la cobranza de los impuestos y no se p.  
 de p.º para la liquidación  
 Cont.º de los p.  
 J.º de V.º

Ferrer  
 Marques  
 1826  
 Monas  
 Rubia  
 Fernandez  
 Moreno  
 Ato n.º  
 Manuel Sanchez  
 Calle  
 p.º



Cavildo celebrado en la Reyna de veinte y siete de  
Agosto año de noventa y cinco y seis que  
previene el Sr. Alcalde Mayor

Le dio cuenta como Moreno comunicada por la  
superintendencia qual a diez y siete de Agosto de treinta  
y uno de Julio y en consecuencia de pago de las dietas  
de la practica en el Sr. Alcalde como consta en el  
expediente de república. El Ayuntamiento acordó nombrar

Consejo de los señores este Cavildo y señores de su  
M<sup>os</sup> de fecho

Gerónimo Antonio Ayala Rio-Cabada Mayor

Barragán  
Tulio Carrasco  
Marquez

Rubio  
José Camacho Moreno

Antonio  
Manuel Santos  
Calbo



Cabildo celebrado en Truj. de la Sierra a seis de Septiembre de mil ochocientos y seis: Presidencia G. del. Al. Mayor y Compuerto de la Dama de

requisitos que abaxo firman =  
En este Cabildo se hizo presente un oficio del Excmo. Sr. Capitan General recita P. no. a fha. Cante y ocho de Agosto ultimo, en el que preveni en Es. a obsequencia de lo propuesto G. este Ayuntamiento a favor de la arbitrio condonacion de todas y voluntarias Realute; q. el Sr. Inspector Gral. de los Reynos se ocupa de atender este punto se expone sustituido: En su virtud el Ayuntamiento acordó se de inteligencia de esta disp. al Sr. Com. de la Arma de esta Villa con unision a los oficios

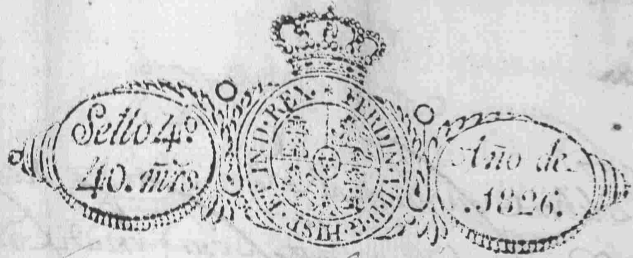
Asi mismo se dio cuenta de una orden de la Sr. Audiencia recita P. no. a fha. Cante y seis de Agosto ultimo en la que se pague de cada p. no. de termino de cada dia y Cap. la multa de cinquenta Ducados se pague la cantidad concy. a la manutencion de los Pobres p. no. En consecuencia el Ayuntamiento acordó se que y sumpta otra orden del Sr. Supremo Tribunal, se dio al Com. de para que se pague la suma de veinte y cinco mil y quinientos reales y cincuenta libras hasta octubre de mil ochocientos y seis importante la cantidad de quarenta d. de la Villa acordó se que y sumpta.

Y finalmente se dio cuenta de una orden del Excmo. Sr. Capitan General de esta P. no. al Com. de en la que se debe prevenir se informe sobre la obediencia hacia el Capitan D. Matias Cha moso que p. no. se habiende repartido una quantilla de

Sal, a fin a que se le supame am Ex<sup>ta</sup> lo que haya en el  
asunto: En su carta acordó el Ayuntamiento de Cádiz  
que la inclusión de los Andaluces en el Exército Repanti-  
miento, ha sido p. efecto de una equivocación parecida p. p.  
de los Repantidos, a qual quise dar lugar Excluido a los  
Repantos, lo que se le haga saber a su satisfacción —  
Tambien se ha hecho presente otra orden del último de  
virtud. a qual se ref. a de el Com. me. Subdelegado del  
Ramo de Caballeria de la Provincia de Sevilla, stating a que  
p. evitar la perfidia que se les imagan a los Reales en  
obligarlos a venir con sus ganados de largas distancias y donde  
tienen sus labores p. la formación de sus ganados, se proce-  
da a beneficiarlos tan luego como se presenten, facilitando-  
seles terminos en caso necesario p. que se avedien donde  
les convenga: En su carta acordó el Ayuntamiento seguir y  
cumpla.

En oficio de la Subdelegación del Ramo de Caballeria de la Pro-  
vincia de Sevilla de primero del Comite. stating a que se  
manifestó si hay alguna aparcada p. el Or. y Supremo  
Consejo de Sevilla y como debe serlo p. signay y otros p. del  
de la guerra: que se proceda a la propuesta allegada en un  
todo al anterior n. de la Or. ordenanza de Caballeria,  
terminandola con terminos p. satisficados y habiendo cumplido  
a su contenido p. cumplimiento de Ex. p. En su carta de  
Ayuntamiento acordó subsumir.

Con lo que se concluye este libelo



que firmaron en las <sup>ciudades</sup> que se oyeron

Hernandez Lopez

Pio Cabado

Milian Fernandez Marquez Rubio

Moreno Senalir <sup>al Sur</sup>  
Josef Carrasca

Attestado:

Manuel Sanchez  
Calbo

(3)

Enchirion

Capitulum celebratum in Regenal a diebus y feria de Mayo a  
Septuaginta de mense octobris ante y de: Mense de  
J. Juan Salazar ad tenorem G. in d. de. Mense Mayo y  
Comprovisado de mense Indivisione que abasoffimari =  
Erecto Capitulum. Spis quinta etiam presentis unum Exem-  
plar delectat. quem or nubi or Septuaginta ultimus y oron  
ad tenore Capitulum erat octavo hunc a

Notitia  
B



Cabildo celebrado en Tragonal de la Sierra a diez y once de Septiembre de mil ochocientos veinte y seis. Presidencia de D. Mateo Mayor y Compuerto de don Indibario que abajo firmaron.

En este Cabildo se hizo presente una orden del Excmo. Sr. D. Juan de Dios de esta Real Audiencia de Sevilla a diez y seis de Agosto de este año en la que se menciona una Real orden, y en la qual se manda que los Arrendamientos del diezmo de una de las Encomiendas de las Indias se disputen a la libertad de contribucion en la primera venta que hagan de los frutos en la misma forma que se hacen a diezmo (de la industria deigo), pero no se mudan a especie de medio de la industria; y que en tal concepto solo se puedan disputar de esta gracia quando los frutos esten en aduana, y no en arrendamiento. En su virtud el Ayuntamiento acordó lo siguiente y cumplió.

En el mismo Real cédula de otra Circular del mismo Sr. D. Juan de Dios de esta Real Audiencia de Sevilla a diez y seis de Agosto, que menciona otra Real orden, en que con motivo de la Circular que se hizo sobre que la mil ochocientos trece fund. a tal sugeto en descubierto y el año anual se cobraron de las Indias de la Ciudad de Huesca y Pueblo de Santia, y otras de la Real Audiencia de Navarra se hizo a instancia de D. Julián de Ocaña proctor de la Real Audiencia de Sevilla y D. Juan de Dios, Presop y Bacon en su nombre almayor pose que tenian que pagar.

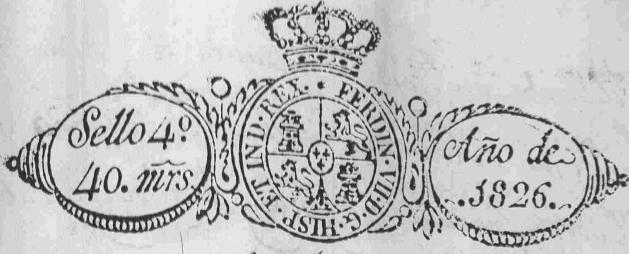
De la diferencia de leguas que habia a aquel a un punto  
dehi punto que pagueu las Encomiendas de las Indias sus respectivos  
aspiras a la corona y tanto y como se deduciendo la labora  
del Exceso de la quarenta y dos leguas al pie a Pabon.  
En virtud del Ayuntamiento acordó seguir y cumplir  
Igualmente se hizo presente otro circular del mismo señor  
intercedente en la qual se menciona otra orden de S. M. p.  
la que S. M. se ha servido deolver que las Encomiendas aplicadas  
de las Indias voluntarias Realidad sean integras y exclusivas  
p. su fomento: En virtud del Ayuntamiento acordó se  
seguir y cumplir

Pagado los  
Costos del Ayuntamiento  
de Elecciones

Tambien se hizo presente otra orden al Sr. Arzobispo de  
esta Provincia de la qual se manda que el primer termino  
de los diez y seis Capellanias de la Santa Cruz de Tenerife  
el pago de los diez y seis Capellanias de la Santa Cruz de Tenerife  
de quarenta y dos leguas al pie a Pabon y de las Indias que ha  
de seguirse en el punto de la division que el  
Sr. Arzobispo acordó y mandó en los procesos anteriores.  
En virtud del Ayuntamiento acordó seguir y cumplir

Voluntarias  
realidades

Arzobispo se hizo presente otra orden al Sr. Arzobispo de  
pector de las Indias voluntarias Realidad de esta Provincia a treinta  
y seis Capellanias de la Santa Cruz de Tenerife no se disponga  
de algunos y Capellanias de la Santa Cruz de Tenerife  
de los fondos o arbitrios de las Indias pertenecientes a la  
organizacion de las Indias voluntarias Realidad con arreglo de  
mandado de S. M. en virtud de lo que se sigue de Ejemplar  
de la Compañia. En virtud del Ayuntamiento acordó se  
seguir y cumplir



Segun y sumpla y q. se tenga presente p. lo que  
suavemente se debe

Carlo que el Cordino es unido que firmen sus  
proyca =

Fernandez Torres Ayala Barragan  
Arce nu:

Tulian Carrasqui Rubio Manuel Sanchez  
Calbo



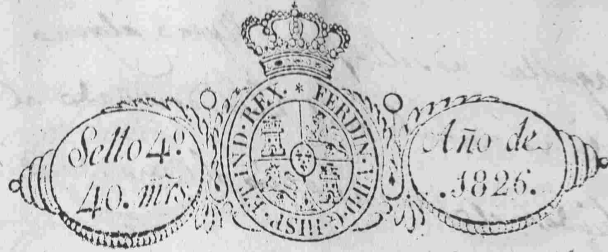
Cabildo celebrado en Tregenal a treinta dias del mes de  
Septiembre de mil ochocientos Veinte y tres. Mandado por el  
Sr. Alcaide Mayor, y cumplido de los Señores Jueces que abas  
firmaron =

Animales  
domesticos

En este Cabildo se hizo presente un orden del Sr. Su-  
perintendente general a Propios y Arbitrios de esta Real Audiencia  
cuyo contenido me, en la que se prevenia qualquiera delinancia  
de Expiracion p. pag. de los animales Nobles, Hebra et de  
al cura de los ganados de la Villa con una Prebenacion en ella  
declarada: En consecuencia de la Villa como lo sigue y cumplido  
segun se manda -

Otra del Sr. Superintendente general a Voluntades Realitas  
del Reyno de Portugal de Lisboa a 14 de Mayo de 1762 en Madrid a  
treinta y seis de Agosto ultimo, previniendo a qualquiera que  
se tuviera noticia de la prebenacion de los animales  
p. este tiempo, lo previniendo previendo lo que se prevenia y como  
en el presente a parte notoriamente Realitas, que  
ceda inmediatamente a qualquier p. si alguno de los que cubren  
gan y adriponen que se cubren con la que se cubren  
En consecuencia de la Villa como lo sigue y cumplido, y que  
mediante a que se cubren con la que se cubren con la que se cubren  
pacion lo que se cubren con la que se cubren con la que se cubren  
en consecuencia de la Villa como lo sigue y cumplido -

A si mismo se hizo presente otro Orden del Sr. Superintendente  
Sr. Superintendente general a Voluntades Realitas del Reyno de Portugal  
de Lisboa a 14 de Mayo de 1762 en Madrid a treinta y seis de Agosto  
ultimo, en la que se prevenia qualquiera delinancia de



Individuos del Cuerpo de Voluntarios Realiza del Reino citados para  
en la causa de pp. sea bajo la custodia del mismo. Mas de ninguna  
separacion que combini la Decencia y Seguridad a fin a que  
no existan confusiones con otras. Habitualmente Criminal, y que  
se que el fuero Criminal al. Ejes, oficiales, y tan pronto como  
Cuerpos de Voluntarios Realiza: En consecuencia la Villa  
acordó el cumplimiento en la forma que se manda  
y qualquiera de ellos presente una orden del Ilmo. Sr. Subdelegado  
del Reino o Caballeria de la Provincia fha o sea al corriente  
en la que se manda permitir partir el ganado Boyal  
en la Dehesa Boyal en la Dehesa a Seguros aumentandose  
este el numero de fanegas que se repartieron p. haberse  
quedado la de aquella: Enm. Cita la Villa acordó un

Cumplimiento

Asi mismo se dio cuenta de esta orden sobre el modo de hacer  
y subministras a las tropas Portuguesa: Enm. Cita  
la Villa acordó el cumplimiento

Tambien se hizo presente al Memorial de Capitanes de la  
en que pretense se busquen a admitir en el tiempo de  
Voluntarios Realiza, y la contestacion de la Junta de  
Calificacion a quien se pido: Enm. Cita y medrante a

F

que aquilla no se dio para el caso alguno, la villa  
acordó se mandaba en el libro de traslado al efecto  
de significarse el oportuno oficio al Comandante del mar

Como Cuyo-

Contra el Rey de España este Cabildo que firmaron las señas siguientes

Alonso Hernandez Lermaza Ayala Alfonso

Julian

Marquez

Señal de T del Indio  
Grat Josef Carrascal



Judice Procurador Real de las Cortes de  
Sudria Peninsular don Alonzo de Hernandez  
ambos de la Real Audiencia de Sevilla y por el  
presupuesto de la Real Audiencia de Sevilla, de las Cortes de  
Sudria Peninsular, en conformidad de lo que se contiene en el  
Real Decreto de las Cortes de las Indias de 1763.

Para el Real Decreto de las Cortes de las Indias de 1763  
el Real Decreto de las Cortes de las Indias de 1763  
1.ª Tierra

Para esta primera tierra nombre el Sr. Don Juan de  
Tudria de la Real Audiencia de Sevilla

A Sr. Don Fernando de Escobedo  
A Sr. Don Alonso de la Cruz  
A Sr. Don Garcia Sanchez de la Cruz

2.ª

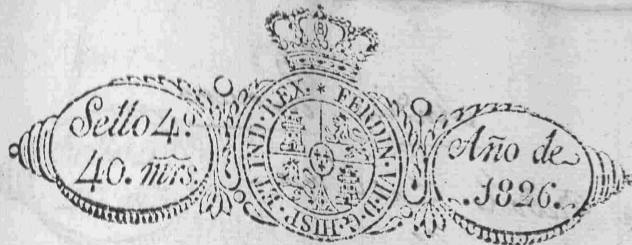
Para la segunda tierra nombre el Sr. Don Juan de  
A Sr. Don Juan de la Cruz  
A Sr. Don Juan de la Cruz  
A Sr. Don Juan de la Cruz

3.ª Tierra de las Cortes de las Indias

A Sr. Don Juan de la Cruz  
A Sr. Don Juan de la Cruz  
A Sr. Don Juan de la Cruz

4.ª Tierra

A Sr. Don Juan de la Cruz  
A Sr. Don Juan de la Cruz  
A Sr. Don Juan de la Cruz



S.ª Ferna

- Antonio Chamorro Lobo
- Fernando Loran
- Manuel Martin Matamoros

6ª Ferna

- ~~Josef Carranza~~
- Pedro Vega
- Cayo Gonzalez
- Manuel Fabian

Figurados

- <sup>1º</sup> D. Josef Carranza
- Casimiro Ruiz
- Gerardo Brabo

Jurados Ex. noble q. p. l. a. u.?

- Carlos Mares - <sup>1º</sup> Apalanc
- Eugenio Mares <sup>2º</sup> ad.
- Gerardo Tano - <sup>3º</sup> ad.

2ª Ferna Ex. noble

- Manuel Pinto Galan
- Manuel Juan Hernandez
- Manuel Gama Mayor







que se declara el cumplimiento de la circular de doce de  
 Abril de mil noventa y siete que se remite copia autorizada  
 municipal de esta la ordenanza municipal o de qualquiera otra  
 clase que obrada o no obrada haya en este Pueblo  
 a cerca del comercio y trafico de granos: En su virtud el  
 Ayuntamiento acorda seguir y cumplir, y que se entienda que  
 esta Comprovision no ha habido la Exprimada Circular, apear  
 de que en este Pueblo no hay tales ordenanzas  
 Asimismo se hizo presente otra orden al Excmo. Sr. D. Antonio  
 de esta Provincia que manda la Regla q. ha de obrarse  
 q. se cubra el insecto de la gortia: En virtud de la Real  
 acorda seguir y cumplir teniendose presente p. la Causa q.  
 ocurren -

Con lo que se combino esta Cabildo q. firmaron sus señores y señores

Hernandez y Canales Ayala  
 Rio-Cabado Maria y Baragan  
 Julian Carratal Fernandez Rubio  
 Senal de + al Judio  
 Excmo. Sr. Carratal  
 Moreno y Arce  
 Manuel Sanchez  
 Calle



Capitulo Celebrado en el Real de la Sierra a nueve dias del mes de Octubre  
de mil ochocientos veinte y seis. Presidido por el Sr. D. Juan de la Cruz y Compuestos de los  
señores Audiencia y Quilabos siguientes =

En este Cabildo se hizo presente y dio cuenta de una solicitud hecha  
por el Sr. D. Juan de la Cruz y Compuestos, y por la que pide se  
le nombre el nombramiento de Administrador de la Casa, que el Ayuntamiento  
nos se acuerda celebrada en el día de ayer, respecto a que en virtud

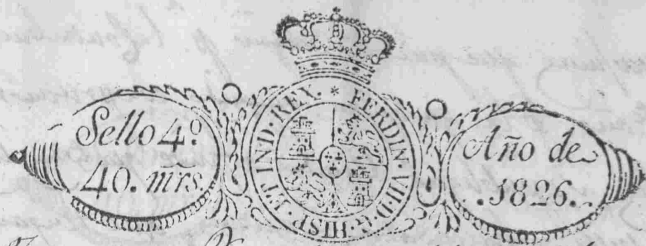
de las leyes que en este caso se le han dado y no se ha ejecutado el cargo  
de Alcalde de la Villa de primera instancia entiendo el abolir  
sistema Constitucional, concluyendo en el Sr. D. Juan de la Cruz y  
compuestos otros sujetos que no tengan tal carácter. En cuya virtud  
ya estando en conformidad en el parecer, se acordó el dar un  
votacion, la qual se hace en la forma siguiente =

Don D. Juan de la Cruz y Compuestos se dijo: Que  
no estima que obstaculo la objecion que se propone por el Sr. D. Juan  
de la Cruz y Compuestos del Sr. D. Juan de la Cruz y Compuestos, no sea causa  
para ninguno de que haya sido confiado a Administrador de la Villa de la Cruz  
y Compuestos, que le que en subite se debe adhibir efecto el acuerdo  
nombramiento, al dia de ayer =

Don D. Juan de la Cruz y Compuestos se dijo: Se conforma con el  
voto anterior =

El Sr. Marques de Oros-cabado se dijo: Que no estima como obice lo  
expuesto por el Sr. D. Juan de la Cruz y Compuestos, que pide  
se conforme por el Ayuntamiento, y por el Sr. D. Juan de la Cruz y Compuestos, en subite, se debe





Cabildo Celebrado en Original de la Sierra Nevada dia veinte y siete de octubre  
de mil ochocientos veinte y seis. Presidencia de el Sr. Abt. Mayor y Compuesto  
de los Señores Individos que abajo firman =  
Este Cabildo se hizo presente una orden del Excmo. Sr. Du-  
tendente de esta Provincia suya en villa de Ovante y un  
de Septiembre ultimo recibida en el proximo Correo de la que  
acompaña las liquidaciones a fin de Cables correspondientes  
de los años de mil ochocientos veinte y quatro y mil ochocien-  
tos veinte y cinco, de la que se manda se proceda a la cobranza  
de esta contribucion: En su virtud la Villa acordó que se sum-  
ra de cobranza de ella, y que inmediatamente se interpusiera a fin de se proceder  
a la expresada cobranza, que mediante a que las liquidaciones  
con las cantidades en el orden de Abordados, se  
saque lista de Bienes entregandose de cada uno de ellos  
Bienes de Santa Maria de la Nueva Residencia de San Juan  
Anselmo, y de Juan Baragan Marcos; de San Juan  
de Santa Ana, de la Nueva Residencia de San Juan Ayala,  
el Marques de Rio-cabado, y el Sr. diputado Manuel Mui-  
quez; de San Juan de Santa Catalina, de San Juan-  
rey Obispo de Juan Julian de Fernan, y el Sr. diputado  
Juan Antonio Venancio. De que respecto a que en la  
misma orden se previene la cobranza de los de mil ochocien-  
tos veinte y cinco de el orden de Ovante y quatro de no ha-  
berse presentados Cuentas algunas, que a fin se continen

la posesion que pueden tener p.<sup>a</sup> la fortuna de  
 Cruzados q. las q. hayan ovinis conportacion a  
 aquella Republica vanda a finis q. t. d. y. la v. d. y.  
 a utalilla y herundade. Quorum que tengan arrenda  
 en finis a qualquiera clase y p. v. d. y. p. v. d. y.  
 senten v. d. y. a toda ella en la Encomienda o Ayunta  
 miento en el p. v. d. y. termino a ocho dia. V. d. y. la p. v. d. y.  
 tana q. que p. v. d. y. termino sus lo hubieren v. d. y.  
 cad. v. d. y. de su guerra la ap. v. d. y. q. v. d. y.

Q. esta razon.

Solo que se p. v. d. y. este Cabildo q. f. v. d. y. sus v. d. y.

de que d. y. f. e. =

Hernandez Torres Ayala Rio-cabado

Alonso

Fernandez Marquez

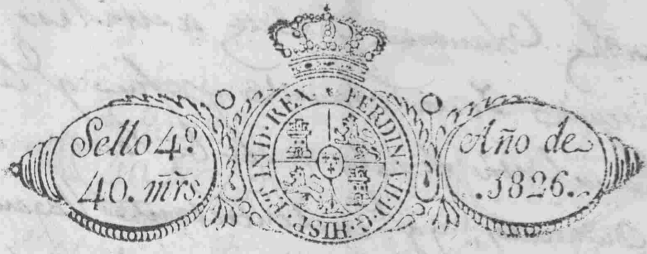
Rubia

Avila

Manuel Sanchez

D. Calvo

(Signature)



Cedula Tebroad en Reynal de la Serra a veinte y uno de  
 octubre de mil ochocientos veinte y seis. Por el Sr. D. Juan  
 Mayor, y Compuerto de los Deros y Arribados que abajo firman =  
 En este Cabildo se hizo presente un oficio del Comandante  
 de la Arma y esta Villa de Pedro Colon y Camarero de la  
 deloria mayor, en el que hace presente que habiendo dispuesto  
 el Comandante de la quinta Columna movil se pongan y  
 permanezcan sobre la Arma, los voluntarios naturales  
 de este Pueblo, y que en consecuencia de las circunstancias de  
 los voluntarios se proporcionen al Comandante de ellos  
 los recursos que sean indispensables p. q. se libere refugio la  
 Exprimida Determinacion. En virtud de Ayuntamiento  
 acordado se reunió con el Sr. D. Juan Mayor Intendente que ha  
 sido uno de los señores fundadores de que poder. Visto en el dia, que los  
 arbitrios propuestos del Sobrante de la Arma de la Dicha  
 de abajo que tan repetidamente se ha reclamado se aprueba  
 con, a fin de que se consiga el fin de se libere de ellos, y de  
 los fondos se han de satisfacer los gastos de su manutencion  
 y de qualquiera caso que ocurra; y si los fondos no fueren  
 bastante de qual se han de haber mas para que no  
 parezca preciso tan interesante habiéndose representado  
 igualmente al Excmo. Sr. Capitan Genl como se sigue

l  
 a  
 -  
 inu  
 ada  
 ou  
 a  
 un.  
 fi  
 o  
 las

Don Fr. Voluntario Valera de esta Real Audiencia sobre  
el Curato de Santa Ana y oficio de Comotiba  
p. q. en virtud de la Real Cedula de las providencias que  
seca conducentes, y q. en el presente llegan a esta  
separada de los otros municipios y otras absolutas.  
q. sea indispensable esta Voluntaria p. a precaver  
qualquiera ocurrencia q. pueda sobrevenir.

Quo que se piden este Cabildo (a q. se da a inteli-  
gencia al Comandante de la Arma) q. firmen sus

requeridos =

Fernandez Lorenzo Ayala Rio-cabado

Alonzo

Fernandez

Marquez

Rubio

Atte. md.

Mmanuel Sanchez

Calbo

pp

Fernandez



Cabildo celebrado en Pregonal de la Sierra a veinte y nueve de  
 demas ochocientos veinte y seis: Preside G. d. T. Alca. Mayor, y con-  
 puestas las demas individualmente q. abajo firman:

En este Cabildo se hizo presente una orden del Excmo del Excmo  
 Capitan General de esta P. N. de fecha veinte y quatro del corr.  
 mes en la que se previene que mientras permanecian sobre las  
 Armas, no tienen haber algunos y solo principiarian a disputar  
 llegando a emplearse en servicio fuera de su termino, en cuyo  
 caso debia subministrarse de al furo a P. N. Y en quanto  
 a las municiones podrian reclamarse al Excmo Comandante  
 de la Quinta Columna existente en las Castillas el q. transcriba  
 en especie las que se hayan subministrado a las Armas. En  
 su virtud se acordó el Ayuntamiento de esta P. N. Superior  
 orden con mension de ella al Comandante de las Armas de  
 esta P. N. q. dando la orden a los Com. de el Cuapo de Colon  
 y de Kalata, esta P. N. procedan a su cumplimiento en la disposi-  
 cion.

Asimismo se hizo presente un oficio del Comandante  
 Militar de Constantina, Aragona y esta Villa de fha diez  
 y siete del corriente mes q. el que se previene con arreglo a  
 orden del Excmo Comandante, se pague en la Tesoreria  
 de esta P. N. a este tanto, el importe de los primeros y se-



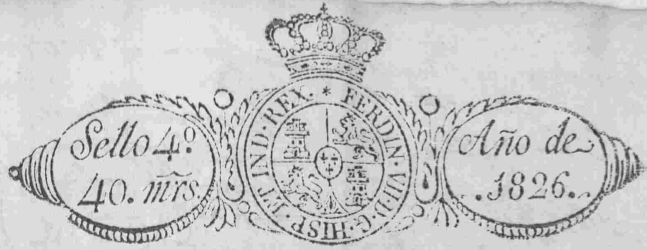
opundo de tercio de las contribuciones Provinciales y  
del del Cont. ans. cuyo pago se acordó en el  
mes de la Carta repago. En virtud acordó la Villa  
de la Vega de los Cobradores nombrados q. de Roblando  
todo su zelo procedan inmediatamente a la cobranza  
de esta contribucion sin levantar mano, procurando  
la que de advertirle necesidad entera importante.  
Sembia tener en su contra toda la apremio que  
se dirija ante Ayuntamiento, tomando p. ello la medida  
conveniente hasta la apremio contra la contribucion  
q. se usen al pago perdiendo de luego al P. Reji-  
dente Al. Mayor el auxilio necesario, haviendo  
y entender igualmente que toda la cantidad que  
hayan cobrado la reparten en la reparticion a la  
decima 6.ª segun esta usanda.

Jambien se hizo presente sus oficios del mismo Comisio-  
nario supra dice al Comente en el que se propone  
que en termino de ocho dias se llaman la Relacion de  
la contribucion a los dichos y paga. La villa en  
virtud acordó: Que se publique. Vando haviendo  
saber a todo el vecino q. en el mes de termino  
de ocho dias presenten en la Escriba repartida las  
citas y Relaciones allegadas en un tomo al Alcaide  
q. de Comunas, y Repartidas. Vando ha hecho enten-  
der en inteligencia que uno certifico en el  
Exposado termino sera de la quarta la apre-

República de  
Vando pre-  
venir supra  
Alcaide  
C. B.

114  
115  
116  
117

118



min y Excmos se dirigen contra este Ayuntamiento  
 prohibiendo el Maltrato de una Exponcion al Adm-  
 inistrador de la Villa de Vaya, en la qual pretende que se  
 de la bellota de hierro de la Sabradon no se permitan entrar en el apro-  
 becham. al fruto de Bellota q. le cita sin alda a los ga-  
 nado: Tuu cita la villa acion que lo deereoz que  
 no sean promone no se permitan entrar en la Sabra; y q.  
 lo que lo sean lo duca Sabradon lo tengan suspezo con  
 pasuoz i cortipos denunciando a todo lo q. se cumplieren  
 partando en los tenues.

Con lo q. se resoluyó en cabildo q. firmen sus d. xij. de y. de  
 Hernandez Lorenzo Ayala Rio-cabado Asoray

Barragan Ciriacal  
 Marques

Julian Fernandez

Tenal a el Duque  
 Don Carlos

Ates m. d.  
 Manuel Sanchez  
 O Calbo





se manda que en el termino de ocho dias se haga Con-  
 tar el pago de la contribucion de Puerto Abile, aley  
 diez mil ochocientos veinte y quatro y mil ochocientos  
 veinte y cinco: En su virtud sevilla  
 a seis de mayo de 1826, y que se triba inmediata-  
 mente la expresada contribucion, apremiando aley me-

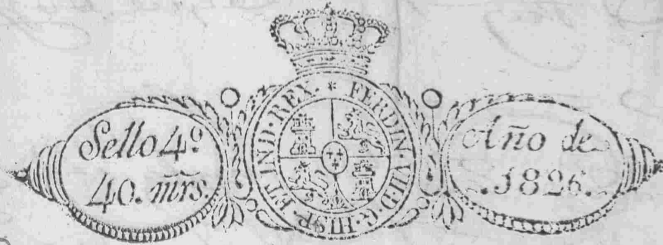
nos -  
 Asi mismo se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan  
 de la Cruz, de fecha quatro del corriente, en que  
 se le comunica la demanda del Sr. D. Juan de la Cruz, de  
 fecha de diez y siete de Abril de mil ochocientos diez  
 y seis, en que se pide y pide la distribucion de  
 esta contribucion aley de la contribucion en la  
 parte de Concep -

Asi mismo se dio cuenta de una solicitud de Sr. Josef  
 Galban y Sureda, p.<sup>a</sup> que se le admita de Medico titular  
 en el Hospital de San Juan de Dios, en virtud de haber  
 practicado su oficio de Medico en el Hospital de San Juan de Dios  
 durante el tiempo que se le admita como tal Medico,  
 y que p.<sup>a</sup> se le admita como tal Medico, p.<sup>a</sup> el Sr. D. Juan de la Cruz

serva p. f. inmediatamente represente contra  
Villa y Fortuna sus trabajos -  
y igualmente se hizo represente un oficio al Excmo. Sr.  
Capitan Grial suftin en Sevilla Cuis ad Comiente  
my p. el q. se mandan se atiendan a los trabajos a  
los Colonos de Kalista: En virtud de lo acordado en  
Ayuntamiento de Pontevedra a 12 de Mayo de 1765.  
Lo q. se oyo y particular en la ocaion -

Con lo q. se oyo y particular en la ocaion de 12 de Mayo de 1765.  
de of. de of. =

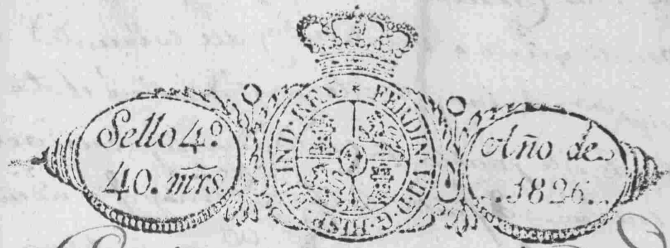
Hernandez Coronado Ayala  
Mora  
Carrascosa  
Julian Fernandez  
Marquez Rubio  
Moreno  
Arce  
Manuel Sanchez  
Calbot  
3



Cabildo Telesoral en Fregenal de la Sierra a Puerta y seis de  
 Noviembre mil ochocientos veinte y seis. Preside p. el. Al.º  
 Mayor, y Conjurados alij. una. *Arribador* que abaxo firmaron  
 En este Cabildo se hizo presente que siendo ya tiempo  
 de pagar los portos de república al Ayuntamiento de esta p.º  
 p.º el Jurado del proximo año venidero el día ocho,  
 veinte y siete con abaxo a la circular de la in-  
 tendencia de esta Provincia, p.º cuya razon el Ayunta-  
 miento acordó q. se formalice el Concep.º Expediente  
 de q. se manda en la expresada circular  
 en q. se manda en la expresada circular  
 que se encarga al.º Presidente con el.º. En-  
 comienda de q. se acuerde alguna cosa p.º  
 tambien se hizo presente que a orden del Al.º Mayor  
 y de acuerdo con el.º. Encomienda de q. se acuerde alguna cosa p.º  
 depend.º de donde no haya Administracion alguna de q. se acuerde alguna cosa p.º  
 y tomaguidos los litigaciones, breves y justicias en cuyo  
 concepto deben admitirse las enmiendas tomaguidas: el Ayun-  
 tamiento acordó en cumplimiento de  
 lo qual se dio cuenta de un orden del Al.º Mayor p.º  
 de q. se acuerde alguna cosa p.º  
 que en estas noticias p.º el numero que se acuerde en  
 cumplimiento de

Con lo que el Concejo de este Cabildo de





Cabildo celebrado en quince de Diciembre año mil ochocientos veinte y seis =

En el se dio cuenta de un orden del Sr. D. Juan P. de...  
de una Prov. en la que se manda una N.º orden p. deter-  
minar lo aplicable de equis. de los Voluntarios Reales a  
las Comandancias de guerra y de los Militares exentos y sueldo  
publicos como en esta de instrucción de esta y como  
de el dho. ultimo observandose en adelante lo que se  
mucha precede: se acordó en cumplimiento =

A otra del mismo Sr. D. Juan P. de...  
p. no se suspenda la entrega de los alabales enagenados de  
sus bienes, segun lo declarado p. la D.º de guerra p. el Sr. D.º  
de guerra: se acordó en cumplimiento =

Del mismo modo se acordó en cumplimiento de otra de  
p. en instrucción de esta de la misma D.º de guerra donde se  
glor para la Vigilancia de la salud del p.º de guerra =

Tambien se cumplimento otra orden de Sr. D.º de guerra  
de 21 de Noviembre en la que manda la revocacion de la  
en la remision de la Manda p.º de los Subalternos y  
expedidos y vacantes =

De igual modo se dio cuenta y cumplimiento de un  
cuenta de Sr. D.º de guerra de la D.º de guerra p.º de guerra  
te p.º de guerra de la que previene q. en todo caso  
debe ser propiamente se mandan los cueros y Hojios y p.º  
que el v.º de guerra en la D.º de guerra =

A otra oficio comunicado p. el Sr. D.º de guerra p.º de guerra



todo fha 5 del Conuento sobre q se ponga p<sup>o</sup>  
el dia veinte y uno o veinte y dos del conuento en  
la Deposit. Ningun e este partido sino el todo  
del debito de este pueblo la cantidad may crecida  
della contribucion de frutos civiles y de otras q se adeuden  
la villa acordó q se junta y p<sup>o</sup> sus se haga se  
va alq cobradon q se obtien en attitud eno cobran  
En valiendo q<sup>o</sup> sus q quenta q se p<sup>o</sup> saca  
oportuno =

Se lego en oficio del P. Alcaide mayor  
frente por el qual manifestado haver formado cierta  
causa criminal q la fuga de los reos desta M<sup>o</sup> ciudad  
q cuyo rano haia separado en destino al Al-  
caide Josef Romero y procedido en q<sup>o</sup> y en  
bargo de breve, y q<sup>o</sup> q. concurria el Ayuntamiento  
m<sup>o</sup> otra persona de idoneidad confiana y confi-  
cencia, y el Ayuntamiento teniendo presente que  
enq<sup>o</sup> linia. se reunen en Fran<sup>o</sup> Romero  
lo nombro desde luego y mandó se haga se-  
ver q<sup>o</sup> q. p<sup>o</sup> la correspond. fha. q<sup>o</sup> q.  
se libe el oportuno oficio del P. Alcaide mayor  
q<sup>o</sup> ni intere =

Nombro  
Alcaide interino  
a favor de Fran<sup>o</sup>  
Romero

Se dio cuenta de una orden del Excmo S.  
Capitan Genl. de una Provincia, q la qual se previene  
ante el Ayuntamiento informo con union de una lista de los  
empleados en el servicio de los varos gruesos de este Conun-  
d vecino, las circunstancias de cada uno de aquellos, el con-  
cepto publico de Administrador Juan Aranda y  
el de Regidor D. Julian Terrad expresando si tenia  
trato de tal: En consecuencia acordó una Corporacion  
se haga saber al dho Administrador Aranda manifest-  
ando los motivos q q se de q admita alq de voluntad

Voluntarios  
Beneficiarios



Rey D. Fernando VII. Rey de España y de las Indias, por sus Reales Cédulas de 17 de Mayo de 1826, mandando que se le diese fe de lo que se verificase igualmente con los demas de Navarra servidos: que se pare cosa a los Jueces y de comparencia todos los individuos empleados en sus Reales Cédulas de 17 de Mayo de 1826, informados de las circunstancias de cada uno expresando, si algunos de ellos tuvieran causas pendientes, son proscritos de presidio y son condenados de oficio al abalo de sus bienes, igualmente que lo fueron del Comisario del Administrador Juan Aranda: Venidas estas diligencias informadas sobre sus rentas y los fueros de justicia al mismo tiempo que esta comoda adherencia a la soberanía de España y buen concepto publico de España por el difunto el Regidor D. Juan de Terreros, poniéndose antes el correspondiente testimonio de la N. Provision de España mandando que se le diese fe de lo que se verificase en el destino de decaer a pena de Regidor perpetuo de este Ayuntamiento, con lo que se condujo esta Cédula de España firmada por el Rey y el Rey.

Hernandez Eraso Ayala

Carrascal

Julian

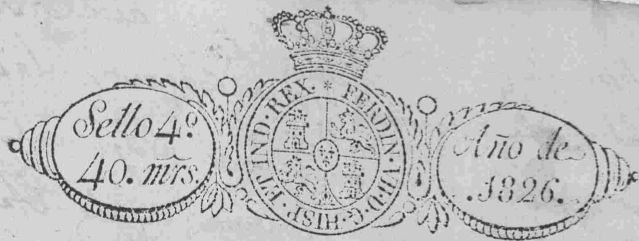
Carrascal

Rubio

Moreno

Cavildo Zelibrado en Ingenal de la Sierra a Nueve  
y ocho dias del mes de Diciembre de mili ochocientos  
veinte y seis. Presente p. el Sr. Alc. Mayor, y Jorupues  
de la dem. Indibidua qui abajo firman:

En este Cavildo se hizo presente p. el Sr. Alc. Mayor Pres.  
un Pliego Levado cuyo sobre contiene: Por el Sr. Alc.  
Ayuntamiento del Ingenal el qual habiendose abierto con  
el Testimonial de Eials sellado que contenia una Or.  
Provisión de la O. Audiencia de esta Provincia, fha quovra  
del Cont.ing; p. la que se ha de dar nombre en Vista  
de la presente fecha a un Real p. el presente año,  
p. mil ochocientos veinte y siete p. este Ayuntamiento,  
para el p. el Estado Noble a D. Rafael de  
na. y D. Juan de Valde; p. el Estado general Pedro  
Escobar y Juan Moreno, Autos de Chamosas de los, y  
Cayo de los, p. Diputados a Escibos de los: p.  
Autos Procurador gual p. el Estado Noble en deposito  
a Eugenio Moreno, p. Jueces p. el Estado p. el Estado  
a Manuel de la Cruz Mayor, p. Personeros a Fort de los  
de los, p. Alc. de la Santa Hermandad p. el Estado Noble  
ad. Fernando Velasco y p. el gual a Agustín de los:  
Vista p. este Ayuntamiento la Referida O. Provisión,  
asido segun y cumplido y Efectedo en todas sus partes  
mandando al mismo tiempo que p. que en el año  
propio sean puestas en Posesion los nombrados p.  
el Presidente haga la Tutacion en la forma abons-



tumbada, Obsecando de V. P. Provincia p. Cabera al  
dho de Acuerdo de dho Comendado ano \_\_\_\_\_

Asimismo se dio cuenta de un oficio de V. India pasado al  
S. Presidente en el que manifiestan la imposibilidad de obsequiar  
el informe que se le habia pedido acerca de los Sugetos Emplea-  
dos en la Casa gruesa y de su Administrador Juan Aranda  
en atencion aly mucho indispensable que haiores de su Casas  
y Sabones, y lo qual se seria preciso desatender para ad-  
quirir la noticia de todos los Empleados y averias de los d. no  
conven. En vista de ello acordó el Ayuntamiento que Remita  
segun se previene en la orden de dho S. Capitan G. Val  
de esta Real C. de abaxar dho Informe <sup>con su continuacion</sup> Remitiendo lo mi-  
smo al S. E. como igualmente la protestacion que di Juan Aranda  
acera de los motivos que le hayan auitido p. no haber ad-  
mitido aly Voluntarios Reales Juan Calero, y Josef Hoyos,  
quedando testuoso de todo aly efectos que haya lugar  
y igualmente se hizo presente p. los H. Residuos Diputados de  
Venta que en descumpla de su deber, han conato la Con-  
currencia necesaria del Estado de Cobranza de los Padrones  
y Ramo Arrendable, en lo qual enantran la primera  
Cobranza atrasada y lo ultimo se hallan con bastante en-  
cubierta a Excepcion de algunos de los d. y atriene satisfecho.  
Lo que haora presente al Ayuntamiento p. que en adelante cuando

lo Comenciente. En vista de lo que acabo de celebrar  
ga saber al Encargado de la cobranza la cantidad  
de quanto me dio en un alcavate, impetrando en caso  
necesario el auxilio del P. Presidente; y al Ayuntamiento  
neg. de la villa pp. que en el primer termino de cada  
dia cumpla el ultimo termino satisfagan todo su adeudo  
y que no cumpliendo proceda en su contra, et. P. no.

Por lo tanto se le delega  
en lo que se oviere con el Cabildo que firmen sus l. ras  
Por el Jefe de la Real Audiencia

Hernandez Torres Ayala

Carrasco

Julian Carrasco

Rubio Moreno

Arce

Manuel Sanchez  
Calbo